DIRECCION
DEL BOLETIN
OFICIAL

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXII Nº 15067 POSADAS, VIERNES 13 DE DICIEMBRE DE 2019 EDICIÓN DE 37 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro Secretario de Cultura, Educación
Ciencia y Tecnología
Sr. RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. NOEL FAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Sintetizado Nº: 1975..... Pág. 2.

Municipalidad de Garupá:
Ordenanzas Nºs. 475, 476 y 478/19
Decretos Nºs. 031, 032 y 034/19..... Pág. 2 a 24.

Sociedades:..... Pág. 25 a 31.

Edictos:..... Pág. 31 a 36.

Subastas: Pág. 36.

Convocatorias:..... Pág. 36.

Licitaciones:..... Pág. 36 y 37.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1975

POSADAS, 31 de Octubre de 2019.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono, conforme al Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303 de Contabilidad), el importe de la Factura N° 0008-00000167 de fecha 02/09/2019, por la suma total de $ 40.000,00.- (PESOS CUARENTA MIL), a favor de Closs Omar Alberto - CUIT N° 20-14207868-7, en concepto de publicidad Institucional del Gobierno de la Provincia de Misiones en los programas centrales con menciones rotativas por FM Radio A, durante el mes de Agosto de 2019.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación y Fiscalía de Estado, a proceder a la liquidación pago de la suma total de $ 40.000,00.- (PESOS CUARENTA MIL), a favor de Closs Omar Alberto - CUIT N° 20-14207868-7, por los conceptos expresados en Artículo 1°, con imputación a la partida 02-01-0-1-90-1-01-012-01220 Servicios no Personales Código S.C.D. 0-03 Divulgación de Políticas de Estado del Presupuesto vigente.-

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ
ORDENANZA N° 475/2019

Garupá, Misiones 20 de Noviembre de 2019.-
VISTO: Nota N° 806 del Departamento Ejecutivo Municipal con solicitud de creación del Cargo de Secretario Coordinador General, y;
CONSIDERANDO:
QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal atiende la necesidad de reorganizar administrativamente las estructuras con el fin de dinamizar y dar mayor funcionalidad a las tareas que realiza la intendencia
QUE, esta Secretaría estará en contacto directo y trabajando en coordinación con el Intendente y las distintas Secretarías.
QUE, entre otras funciones correspondería atender particularmente en la Ley XV - N° V Antes Ley 257, Ley Orgánica de Municipalidades, Capítulo III, Artículo N° 85, Inciso N° XV;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GARUPÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO N° 1.- CRÉASE el Cargo de Secretario Coordinador General de la Municipalidad de Garupá.-
ARTÍCULO N° 2.- CONSTITUYASE, la función de coordinación, de tareas varias con el Intendente y Secretarios.-
ARTÍCULO N° 3.- ESTABLÉCESE, específicamente que en el caso previsto en la LEY XV - N° V ANTES LEY 257, Ley Orgánica de Municipalidades, Capítulo III, Artículo N°85, Inciso N° XV. El subrogante Natural sería el previsto en el Artículo N° I del presente Instrumento Legal.-
ARTÍCULO N° 4.- REGÍSTRESE, Publíquese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Secretaría de Hacienda, cumplido ARCHÍVESE.-

RIPOLL – Mendoza – Nuñez – Quintana – Roa – Torres – Pufahl

DECRETO N°: 031/2019.-

Garupá, Misiones, 22 de Noviembre de 2019.-
VISTO: La Ordenanza N° 475/2019, de fecha 20 de Noviembre de 2019, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:
QUE, el citado instrumento legal Crea el cargo de SECRETARIO COORDINADOR GENERAL de la Municipalidad de Garupá, quien cumplirá la tarea de dinamizar y dar mayor funcionalidad a las tareas del Intendente, en coordinación con los Secretarios Municipales.
POR ELLO:

EL INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR, en todas sus partes la Ordenanza 475/2019 del día 20 de Noviembre del 2019; Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad De Garupá.-
ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ, el presente Decreto el Secretario Municipal de Gobierno y De Hacienda y Producción.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido. ARCHÍVESE.-

RIPOLL – Peralta - Flores

PS14526 V15067

ORDENANZA Nº 476 /2019

GARUPÁ, Misiones, 27 de Noviembre de 2019.-
VISTO: Nota N° 758 del 18 de Septiembre de 2019 presentada por el Departamento Ejecutivo, referente a la Adhesión al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 909/14, por el cual se aprueba el Sistema Provincial de Verificación Técnica Moto Vehicular Obligatoria, y;
CONSIDERANDO:
QUE, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, reglamentada por Decreto Nacional N° 779/95, en su Artículo N° 34, incorporados a nuestra Ley Provincial en el Anexo XVIII- N° 29 del Digesto Jurídico Provincial (antes Ley 4511), ordena que todos los Vehículos para poder circular por la vía pública deberán tener aprobada la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.), a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a la seguridad activa y pasiva como así también a la emisión de contaminantes.-
QUE, en concordancia con la legislación de mención, entre los vehículos a Revisión Técnica Obligatoria se encuentran las motos vehículos.-
QUE, la implementación de tales medidas de los motos vehículos resulta indispensable a fin de garantizar la circulación vehicular, minimizando al máximo el riesgo de accidentes por fallas técnicas previsibles, proteger adecuadamente los derechos y obligaciones de los usuarios, garantizar la seguridad pública en las vías de circulación en ciudades, pueblos, rutas y preservar las condiciones de medio ambiente, evitando causales de polución.-
QUE, la consecuencia de tales objetivos requiere instrumentar un sistema normativo, que asegure la calidad y continuidad del servicio de que se trata, contemple los recaudos que deben cumplimentar los prestadores del mismo y se propenda al uso racional y eficiente de los recursos que fuere menester utilizar al efecto, sin descuidar la atención de los objetivos de seguridad y sociales que inspiran la iniciativa.
QUE, no existiendo objeciones por formular por parte de la Dirección de Asuntos Legales, se procede al dictado del instrumento Legal pertinente.-
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GARUPÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1.- ADHIÉRASE, el Municipio de Garupá al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 909/2014, que forma parte del presente instrumento legal respecto de la aprobación del Sistema Provincial de Verificación Técnica Moto Vehicular Obligatoria, en todo el ámbito de la Provincia de Misiones, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto supra indicado, a partir de la fecha del presente dispositivo y conforme al visto y considerando de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2.- ESTABLÉCESE como ámbito de aplicación el territorio de la Ciudad de Garupá y la presente Ordenanza regirá para: a) Todos los vehículos radicados en la Ciudad de Garupá y b) los motos vehículos que sean de otra jurisdicción y que circulen de manera habitual y/o prolongada por un mínimo de (6) seis meses.-
ARTÍCULO 3.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las medidas y actos administrativos que resulten necesarios a los fines del cumplimiento de la adhesión dispuesta en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.
ARTÍCULO 4.- SERÁ autoridad de aplicación, la Secretaria de Gobierno a través de la Dirección General de tránsito y Transporte de la Municipalidad de Garupá.
ARTÍCULO 5.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a sancionar a todos aquellos que incurran en trasgresiones concernientes a la Verificación Técnica Vehicular y a la normativa vigente.
ARTÍCULO 6.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a las áreas pertinentes, notifíquese. Publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

RIPOLL – Mendoza – Nuñez – Quintana – Roa – Torres – Pufahl

DICTAMEN DE COMISIÓN

Garupá, Misiones, 27 de Noviembre de 2019.-
Vuestras Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Legislación y de Obras y Servicios Públicos han evaluado la aprobación de Adhesión al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 909/14, por el cual se aprueba el Sistema Provincial de Verificación Técnica Moto Vehicular Obligatoria y;
CONSIDERANDO:
QUE, es necesario la implementación de tales medidas de los motos vehículos resulta indispensable a fin de garantizar la circulación vehicular, minimizando al máximo el riesgo de accidentes por fallas técnicas previsibles, proteger adecuadamente los derechos y obligaciones de los usuarios, garantizar la seguridad pública en las vías de circulación en ciudades, pueblos, rutas y preservar las condiciones de medio ambiente, evitando causales de polución.
POR ELLO: Las Comisiones de Hacienda Presupuesto y Legislación y de Obras y Servicios Públicos, verían con agrado que el Honorable Concejo Deliberante de Garupá apruebe el presente Dictamen.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GARUPÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N AN Z A:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el presente dictamen elaborar la Ordenanza correspondiente.
ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.-

MENDOZA

Decreto 909/2014 – Texto Completo

Visto:

El Expediente N° 2000 -1155-2014 - Registro del Ministerio de Gobierno caratulado: "SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - ELEVA PROYECTO DECRETO VERIFICACION TECNICA MOTO VEHICULAR OBLIGATORIA"; y

Considerando:

QUE, el Artículo 34° de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 reglamentada por Decreto Nacional N° 779/95, incorporados a nuestra Legislación Provincial en el Anexo 1 de la Ley XVIII - N° 29 del Digesto Jurídico Provincial (Antes Ley 4511), ordena que todos los vehículos para poder circular por la vía pública deberán tener aprobada la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a la seguridad activa y pasiva como así también a la emisión de contaminantes;

QUE, en concordancia con dicha legislación, entre los vehículos sujetos a Revisión Técnica Obligatoria se encuentran los moto vehículos;

QUE, corresponde establecer los lineamientos generales tendientes a instrumentar un Sistema de Verificación que comprenda la totalidad del parque moto vehicular de la Provincia de Misiones;

QUE, la implementación de tales medidas respecto a los moto vehículos resulta indispensable a fin de garantizar la circulación vehicular, minimizando al máximo el riesgo de accidentes por fallas técnicas previsibles, proteger adecuadamente los derechos y obligaciones de los usuarios, garantizar la seguridad pública en las vías de circulación en ciudades, pueblos y rutas y preservar las condiciones de medio ambiente, evitando causales de polución;

QUE, la consecución de tales objetivos requiere instrumentar un sistema normativo, que asegure la calidad y continuidad del servicio de que se trata, contemple los recaudos que deben cumplimentar los prestadores del mismo y propenda al uso racional y eficiente de los recursos que fuere menester utilizar al efecto, sin descuidar la atención de los objetivos de seguridad y sociales que inspiran la iniciativa;

QUE, la Autoridad Jurisdiccional dispondrá las acciones necesarias para poner en funcionamiento el Sistema de Revisión Técnica Obligatoria, determinando el numero de talleres revisores que funcionarán en su jurisdicción;

QUE, la Revisión Técnica Obligatoria será efectuada por talleres habilitados al efecto, los cuales funcionaran bajo la "Dirección Técnica" de un responsable que deberá ser ingeniero Matriculado con incumbencias especificas en la materia;

QUE, a fin de conferir racionalidad y eficiencia al sistema, resulta necesario determinar con precisión la competencia, facultades, organización y funcionamiento del Ente Regulador, del Órgano de Control y de la Autoridad de Aplicación;

POR ELLO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUEBASE el SISTEMA PROVINCIAL de VERIFICACION TECNICA MOTO VEHICULAR OBLIGATORIA, en todo el ámbito territorial de la Provincia de Misiones y conforme las disposiciones establecidas en el presente Decreto. Dicho Sistema regulará a través de las revisiones técnicas periódicas, las condiciones técnicas de circulación del parque moto vehicular.

El Sistema consiste en inspecciones técnicas aranceladas, periódicas y obligatorias a los moto vehículos radicados en la Provincia de Misiones.-

ARTICULO 2°: DEFINICIONES. A los efectos de la presente, se entiende por:

Moto vehiculo: considerados como tales, a los fines de la presente, los vehículos autopropulsados a motor, como ser: ciclomotores y motocicletas;

Ente Regulador: Ministerio de Gobierno de la Provincia.

Autoridad de Aplicación: Policía de la Provincia de Misiones.

Órgano de Control: Policía de la Provincia de Misiones.

Permisionario: Las personas físicas o jurídicas que resultaren autorizadas para la prestación del Servicio de Revisión Técnica Obligatoria.

Usuarios: Las personas físicas o jurídicas sujetas a la obligación de tomar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria sobre el moto vehiculo objeto de revisión.

Tarifa: Suma a abonar por el usuario como contrapartida del Servicio de Revisión Técnica.

Revisión Técnica Obligatoria: (R.T.O.) control periódico de los moto vehículos para determinar el buen funcionamiento de sus piezas y sistemas, que hacen a su seguridad activa y pasiva, como así también a la emisión de contaminantes sonoros y gaseosos.

Centro de Revisión Técnica: (C.R.T.) taller debidamente habilitado por el Ente Regulador que practicará la R.T.O., a los moto vehículos evaluando su estado general de funcionamiento para circular en la Provincia de Misiones;

Ciclomotor: vehiculo de dos ruedas con hasta 50 cc de cilindrada y con capacidad para desarrollar no mas de 50 Km/h de velocidad;

Motocicleta: vehiculo de dos ruedas con motor a tracción propia de mas de 50 cc de cilindrada que puede desarrollar velocidades superiores a 50 Km/h;

Moto furgón: es un triciclo motorizado parcialmente carrozado, destinado al transporte de cargas;

Moto vehículos comerciales: serán considerados tales, aquellos moto vehículos destinados al use y giro comercial, como ser de cadetería, mensajería, entrega de comidas, o transportes de mercaderías en general.

Seguridad Activa: Es el conjunto de condiciones técnicas que contribuyen a evitar o minimizar los actos inseguros del conductor y/o desperfectos del propio vehículo capaces de producir accidentes.

Seguridad Pasiva: Es el conjunto de condiciones técnicas encaminadas a aminorar los daños producidos por un accidente sobre las personas o cosas involucradas.

ARTÍCULO 3°: OBJETIVOS: Son objetivos del presente Sistema:

a) incrementar la seguridad vial, b) controlar las condiciones mínimas de seguridad activa y pasiva exigidas a moto vehículos que circulen en el territorio de la Provincia de Misiones, c) proteger el medio ambiente, contribuyendo a reducir la polución en las ciudades emanadas por los motovehículos, d) establecer un sistema de revisiones, controles y sanciones que garanticen el efectivo cumplimiento de los mismos.-

ARTÍCULO 4°: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Decreto rige para: A) todos los moto vehículos radicados en la Provincia de Misiones y B) los moto vehículos que sean de otra jurisdicción y que circulen de manera habitual y/o prolongada con un mínimo de seis (6) meses en el territorio de la Provincia de Misiones, y cuya forma de acreditación será reglamentada por Resolución emitida por el Ente Regulador. -

ARTÍCULO 5°: COMPETENCIAS Será AUTORIDAD DE APLICACION, la Policía de la Provincia de Misiones a través de la Dirección General de Seguridad Vial y Turismo.

ARTÍCULO 6°: ENTE REGULADOR. Desígnase como Ente Regulador del Sistema Provincial de Verificación Técnica Moto Vehicular Obligatorio al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, facultándosele al mismo a delegar esa función en quien estime pertinente y mediante dispositivo legal de forma. Sus facultades son establecidas en la presente norma e incluyen entre otras, las siguientes:

a) Habilitar a los Permisionarios de Centros de Revisión Técnica (C.R.T.) para que lleven adelante el servicio de R.T.O. de moto vehículos y la ejecución de las tareas previstas en el presente Decreto. Las habilitaciones de los servicios deberán ser renovadas cada dos (2) años.

b) Cumplir y hacer cumplir este Decreto.

c) Requerir del Permisionario los informes necesarios a fin de realizar una eficaz supervisión.

d) auditar y controlar los centros habilitados y los servicios que los talleres presten a los usuarios.

e) Fijar los cuadros tarifarios y realizar modificaciones.

f) Modificar los servicios que presten los C.R.T.O.

g) Dar publicidad de los planes de inversión y los cuadros tarifarios aprobados a fin de garantizar la calidad del servicio en cumplimiento de la R.T.O.

h) Aprobar los planes de modificación de los centros, instalaciones y servicios presentadas por los C.R.T.

i) Controlar que el Permisionario cumpla con los planes de inversión, operación y mantenimiento que haya propuesto para satisfacer en forma eficiente las metas del servicio.

j) Analizar y expedirse acerca del informe anual que el Permisionario deberá presentar, dar a publicidad sus conclusiones y adoptar las medidas que contractualmente correspondan.

k) Atender los reclamos de los usuarios por deficiente prestación de servicios, elaborando como consecuencia del reclamo una decisión fundada.

l) Resolver las cuestiones relacionadas con la rescisión de los permisos de prestación, fundamentando debidamente sus decisiones.

ll) Aplicar al Permisionario las sanciones establecidas en este decreto por incumplimiento a sus obligaciones.

m) Controlar al Permisionario en todo lo que se refiera al mantenimiento y actualización de las instalaciones afectadas al servicio.

n) Mantener rigurosamente la confidencialidad de la información comercial que obtenga del Permisionario, sin perjuicio de lo establecido en el Inciso c) de este articulo.

o) Controlar y eventualmente revisar las autorizaciones y denegatorias dispuestas por el Permisionario en el marco de la prestación de los servicios.

p) En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de esta normativa, de las normas reglamentarias y disposiciones contractuales aplicables.

Las facultades enumeradas precedentemente no podrán ser ejercidas de manera tal que interfieran u obstruyan la prestación del servicio, ni signifiquen la subrogación del Ente Regulador en las funciones propias del Permisionario, en particular, la determinación de los medios que permitan la obtención de los resultados exigidos y comprometidos respectivamente.

ARTICULO 7º: ORGANO DE CONTROL Designase como órgano de Control de los Centros de Revisión Técnica a la Policía de la Provincia de Misiones, la que deberá crear un área específica a sus efectos dentro de la Dirección General de Seguridad Vial y Turismo, la que tendrá a su cargo la supervisión técnico-administrativa de todas las actividades realizadas por los PERMISIONARIOS de Centros de Revisión Técnica. (C.R.T.) y verificará en consecuencia que cumplan con el régimen legal y tarifario

vigente en esta materia, así como también con toda obligación de índole comercial que surja del presente Decreto.

Las facultades del ORGANO DE CONTROL son establecidas en la presente norma e incluyen entre otras, las siguientes:

a)Llevar adelante la auditoría del sistema.

b)Cumplir y hacer cumplir la presente normativa y las condiciones del servicio de Revisiones Técnicas Obligatorias realizando la supervisión y control de los servicios que los Permisionarios presten a los usuarios.

c)Elaborar el "Reglamento del Usuario" que contendrá las normas regulatorias y reclamaciones de los usuarios.

d)Analizar y asesorar al Ente Regulador sobre las solicitudes de instalación de Centros de Revisión Técnica.

e)Aprobar las carpetas presentadas por los CENTROS DE REVISION TECNICA que reúnan los requisitos técnico-administrativos y económicos para su habilitación y remitirlas al Ente Regulador a ese efecto.

f) Suspender en forma preventiva y por un lapso no mayor a los QUINCE (15) DIAS corridos, al CENTRO DE REVISION TECNICA que cometa irregularidades calificadas como graves y hasta tanto el Ente Regulador determine las sanciones efectivas si estas correspondieren.

g)Solicitar al Ente Regulador la aplicación de las sanciones a los Centros de Revisión Técnica que están establecidas por este Decreto, cuando así corresponda.

h)Llevar el Registro de Permisionarios del Sistema.

i)Llevar un Registro de las R.T.O. realizadas por los C.R.T.

j)Efectuar los controles que considere pertinentes sobre los C.R.T.

k)Controlar y eventualmente revisar los certificados de aptitud y las denegatorias dispuestas por los permisionarios en el marco de la prestación del servicio.

l)En general realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, objetivos, normas reglamentarias y disposiciones que se emita en el presente decreto.-

ARTICULO 8°: CONDICIONES ORIGINALES DE SEGURIDAD DE LOS MOTO VEHICULOS: Todo moto vehiculo de fabricación nacional o importado, para poder circular dentro de los limites de la Provincia, debe mantener las condiciones de homologación del modelo, según la Licencia para Configuración de Modelo otorgado por la Autoridad Competente y cumplir las condiciones de seguridad activa y pasiva, de emisión de contaminantes y demás requerimientos de este Titulo, conforme las prestaciones y especificaciones vigentes a nivel nacional.

ARTICULO 9°: CONSTANCIA DE MODELO: Las características de seguridad de los moto vehículos librados al tránsito no pueden ser modificadas, salvo cuando sean aprobadas por la AUTORIDAD DE APLICACION con el fin de aumentar la seguridad activa y pasiva, disminuir la emisión de contaminantes o ante la necesidad de incorporar a los moto vehículos en uso, elementos o requisitos de seguridad que no posean originalmente, siempre que no implique una modificación de otro componente o parte del vehiculo que obste la Licencia para Configuración de Modelo correspondiente.

ARTICULO 10°: RESPONSABILIDAD SOBRE SU SEGURIDAD: Cuando las condiciones originales del moto vehiculo hayan sido modificadas, esa responsabilidad recaerá en el propietario, excepto cuando pueda probarse que dichas modificaciones fueron efectuadas o supervisadas por un director técnico en talleres calificados y habilitados para modificaciones o reparaciones en los términos de la presente norma e informadas a la autoridad competente, en cuyo caso la responsabilidad por las condiciones mínimas de seguridad activa y pasiva, y de emisión de contaminantes recaerá en el director técnico del taller técnico calificado.-

ARTICULO 11°: REQUISITOS PARA REALIZAR LA R.T.O.: Para, proceder a realizar la Revisión Técnica del moto vehiculo, los usuarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1)Acreditar la titularidad registral del moto vehiculo, debiendo acompañar el Título de Propiedad o la respectiva cedula verde del bien a verificar.

2)Cascos normalizados del conductor y acompañante, que reúnan las condiciones estipuladas en la Ley 24.449 y su Decreto reglamentario N° 779/95.

3)Licencia de conducir vigente y habilitada para conducir moto vehículos.

4)Póliza de seguro de responsabilidad civil hacia terceros, vigente a la fecha de la revisión.

5)Placa oficial de Identificación de Dominio colocada en el guardabarros trasero del moto vehículo, de tal manera que permita su individualización.

6)Comprobante de pago de patente del moto vehículo, correspondiente al año fiscal en curso.

ARTÍCULO 12°: OBLIGATORIEDAD: Los moto vehículos que integran las categorías L1, L2, L3, L4 y L5 previstas y definidas en el artículo 28° del Decreto 779/95 reglamentario de la Ley Nacional N° 24.449, para poder circular por la vía pública deberán someterse a una Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) y obtener el correspondiente certificado que acredite la aprobación de la misma.

ARTÍCULO 13°: MODALIDAD: El sistema de Revisión Técnica Obligatoria de moto vehículos observará la modalidad de una Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) realizada periódicamente en Talleres de Revisión Fijos habilitados a ese fin.

ARTÍCULO 14°: OPORTUNIDAD DE LA R.T.O.:

a)Moto vehículos nuevos - cero kilómetro: Los moto vehículos nuevos deberán contar al momento de su venta con el correspondiente certificado y oblea de R.T.O.

b)Moto vehículos usados para uso particular: Los moto vehículos usados para uso particular deberán ser sometidos a la R.T.O. a partir de los doce (12) meses de la fecha de su revisión inicial.

c)Moto vehículos usados para uso comercial: Los moto vehículos usados para uso comercial deberán ser sometidos a la R.T.O. a partir de los seis (6) meses de la fecha de la última verificación.

ARTÍCULO 15°: PUESTA EN MARCHA Y PLAZOS Para un correcto ordenamiento y puesta en marcha inicial de la R.T.O. de moto vehículos la Autoridad de Aplicación diseñará un plan de concurrencia escalonada a los talleres revisores, estableciéndose un orden basado en la terminación del Número de dominio de los moto vehículos a revisar según:

MES 1: Moto vehículos con dominio terminado en uno (1).

MES 2: Moto vehículos con dominio terminado en dos (2).

MES 3: Moto vehículos con dominio terminado en tres (3).

MES 4: Moto vehículos con dominio terminado en cuatro (4).

MES 5: Moto vehículos con dominio terminado en cinco (5).

MES 6: Moto vehículos con dominio terminado en seis (6).

MES 7: Moto vehículos con dominio terminado en siete (7).

MES 8: loto vehículos con dominio terminado en ocho (8).

MES 9: Moto vehículos con dominio terminado en nueve (9).

MES 10: Moto vehículos con dominio terminado en cero (0).

ARTÍCULO 16°: EMPLAZAMIENTO: Los moto vehículos detectados sin la constancia del cumplimiento de su revisión técnica o con la misma vencida, deberán ser emplazados en forma perentoria por la Autoridad de Aplicación a efectuar la R.T.O., en los términos del art. 21° del presente Decreto y no podrán salir de la jurisdicción en la que se encuentran radicados, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.

ARTÍCULO 17°: RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD DE APLICACION: La Policía de la Provincia de Misiones a través de la Dirección General de Seguridad Vial y Turismo, deberá efectuar el control del cumplimiento de la R.T.O. en los moto vehículos que circulen por la vía pública.

ARTÍCULO 18°: MOTO VEHÍCULOS SINIESTRADOS: La validez del Certificado de Revisión Técnica quedará sin efecto en todos aquellos casos en que el moto vehículo hubiera sufrido un siniestro en el cual se hayan deteriorado elementos de seguridad, tales como frenos, dirección, luces, partes estructurales del cuadro u otros que establezca el Ente Regulador.

Cuando la Autoridad de Aplicación constate que debido a, un siniestro, sus elementos de seguridad hayan sufrido deformaciones, dispondrá realizaráal moto vehículo una nueva verificación técnica labrando el acta correspondiente

ARTICULO 19°: CENTROS DE REVISION TECNICA: La Verificación Técnica Obligatoria de los moto vehículos será efectuada en los Centros de Revisión Técnica (C.R.T.) habilitados al efecto, los que deberán garantizar la calidad, uniformidad y solvencia en la prestación del servicio.- El Ente Regulador dispondrá para tal fin un número suficiente de CENTROS DE REVISION TECNICA FIJOS para la cobertura en tiempo y forma del servicio, permitiendo que el usuario acceda al servicio con un desplazamiento lógico y razonable desde su domicilio hasta el lugar de la revisión.

El usuario del servicio podrá elegir libremente, entre los CENTROS DE REVISION TECNICA HABILITADOS Y AUTORIZADOS DE JURISDICCION PROVINCIAL, aquel en el que tomará el servicio.

Dichos Talleres funcionarán bajo la Dirección Técnica de un responsable, que deberá ser profesional universitario en las especialidades de Ingeniería Mecánica, Electromecánica o de otra rama de la Ingeniería cuya incumbencia los faculte a tal fin, debidamente habilitados en la matricula del Colegio Profesional respectivo.

El Director Técnico tendrá la obligación de emitir y rubricar el Certificado de Revisión Técnica (CRT) y no podrá ocupar ningún cargo en otro taller habilitado a los mismos fines.

Los Talleres deberán contar con un DIRECTOR TECNICO SUPLENTE a efectos de reemplazar al titular en caso de necesidades por ausencia del mismo, que deberá cumplir con las mismas condiciones que el TITULAR.

ARTICULO 20°: TAREAS QUE DESEMPEÐARAN LOS CENTROS DE REVISION TECNICA: Las tareas se ajustaran a las siguientes directivas:

a) Los Centros de Revisión Técnica (C.R.T.) a los que hace referencia la presente norma, deberán contar con dispositivos específicos para la revisión técnica de moto vehículos, que aseguren la realización de las pruebas con total eficacia, rapidez y seguridad para el moto vehiculo y su conductor, debiendo como mínimo poder evaluar las siguientes características técnicas:

- Estado general del moto vehículo, chasis y pérdidas de líquidos.

- Estado de llantas y cubiertas delantera y trasera.

- Verificación del estado de suspensión delantera y trasera, juego de eje de dirección.

- Verificación del funcionamiento de los frenos delanteros y traseros.

- Control de los gases de escape.

- Control de ruido emitido por el motor.

Asimismo deberán verificar el correcto funcionamiento de:

- Luces de posición delantera y trasera.

- Luz alta y baja.

- Luz de freno.

- Luz de giro y baliza.

- Bocina.

Los (C.R.T.) para realizar la verificación técnica de moto vehículos deberán contar con la infraestructura y equipamiento mínimo que se detalla a continuación:

- Espacio cubierto para la línea de revisión de 2,4 mts. de ancho por 10 mts. de largo como mínimo, a la cual. se debe adicionar una línea de 1,5 mts. de ancho por 10 mts. de largo para retorno y salida de los moto vehículos que será común en caso de más de una línea de revisión. Además el Taller deberá contar con espacios cubiertos para sala de espera, local de atención al público, archivo y baños.

- Frenómetro con báscula incluida.

- Banco de suspensión.

- Analizador de gases de escape.

- Equipo de placa para detectar holguras.

- Lámpara portátil en baja tensión.

- Comprobación de la alineación de la luz alta y baja con luxómetro incorporado. - Decibelímetro para medir el nivel de ruidos.

- Manómetro para medir presión de neumáticos.

- Calibre para medir la profundidad del dibujo de la banda de rodamiento del neumático.

Al margen de las herramientas específicas antes reseñadas para la realización de la revisión técnica, deberá contarse también con dispositivos de sujeción adecuados para la total inmovilización del moto vehículo, y con otras herramientas manuales e instrumentos menores de uso corriente y dispositivos para la calibración del equipamiento.

El Centro de Revisión Técnica (C.R.T.) estará facultado para adicionar a los elementos consignados, todas aquellas maquinas o elementos que puedan mejorar la operación sin que redunde en demoras o fraccionamientos de la inspección.

El Ente Regulador podrá actualizar el listado de equipamiento mínimo exigible.

b) El Centro de Revisión Técnica (C.R.T.) deberá efectuar la revisión del moto vehiculo en un mismo predio y en un solo acto.

El Director Técnico calificara la R.T.O. pudiendo quedar comprendido el moto vehiculo en uno de los siguientes tres grados de calificación, en función de las deficiencias observadas:

1) APTO: No presenta deficiencias o las mismas no inciden sobre los aspectos de seguridad para circular en la vía pública. Se le hará entrega de Oblea y Certificado.

2) CONDICIONAL: Recibirá el usuario un Certificado Condicional y Planilla de Taller que consignará las deficiencias menores que exigen ser subsanadas, las que deberán ser cumplidas en un plazo máximo de treinta (30) días. Transcurridos los treinta (30) días el Certificado Condicional pierde toda validez.

3) RECHAZADO: Recibirá una Planilla de Taller donde quedaran consignadas las deficiencias encontradas en la unidad verificada e impedirá al moto vehiculo circular por la vía pública. Exigirá una nueva inspección técnica de la unidad, luego de ser subsanadas las deficiencias.

c) El Centro de Revisión Técnica (C.R.T.) deberá contar con un Sistema de Registro de Revisiones que se utilizará para asentar las verificaciones realizadas, el resultado de las mismas, y de corresponder el motivo de rechazo, debiendo proveer de las estadísticas del caso a la Autoridad de Aplicación, conforme condiciones y plazos que esta requiera.

ARTICULO 21º: DOCUMENTACION ACREDITANTE DE LA R.T.O.:

a) Certificado de Revisión Técnica: El Centro de Revisión Técnica, una vez aprobada la revisión del moto vehiculo, deberá confeccionar por triplicado un Certificado de Revisión Técnica (C.R T), suscripto por el Director Técnico del mismo y el Usuario, que acredite haber cumplido con la revisión técnica periódica que evalúe el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas relacionados con la seguridad activa y pasiva y la emisión de contaminantes y ruidos del moto vehiculo, entregando una copia al usuario, una copia al órgano de Control y conservando la restante para su archivo.

b) Oblea de Revisión Técnica: Esta identificación consistirá en una etiqueta autoadhesiva, con códigos de seguridad direccionales inviolables que formen parte de su sistema óptico, que quedará inutilizada al ser desprendida y que garantice adecuadamente la imposibilidad de falsificación, cuyo diseño y formato será establecido por el Ente Regulador y las que serán provistas por el órgano de Control a los Centros de Revisión Técnica. El Ente Regulador podrá asimismo reemplazar esta identificación por otro tipo de dispositivos de carácter electrónico o los que la evolución tecnológica haga posible implementar en el futuro.

La información de la etiqueta deberá coincidir con la consignada en el Certificado de Revisión Técnica, manteniendo el mismo tipo de característica de seguridad. Dicha Oblea deberá ser colocada por el C.R.T. en el lugar del moto vehículo que será establecido por Resolución Ministerial, donde también debe constar la fecha de la próxima revisión.

Respecto a aquellos moto vehículos que no posean Certificado de Revisión `técnica vigente, la autoridad labrará un acta provisoria. Presentado el usuario dentro de los treinta (30) días siguientes ante la autoridad competente, acreditando haber subsanado la falta, dicha acta quedará anulada. El incumplimiento del procedimiento precedente convertirá el acta en definitiva, dando lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.-

ARTÍCULO 22°: PRECIO DE LA REVISIÓN: La Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) a llevarse a cabo en los Centros de Revisión habilitados a tal fin, será arancelada según tarifas aprobadas por el Ente Regulador a través del dispositivo legal que correspondiere.

La Tarifa del servicio cubrirá los costos de gestión, fiscalización y auditoría a cargo del ORGANO DE CONTROL, los costos de control de cumplimiento por parte de la AUTORIDAD DE APLICACION, los costos de Revisión Técnica a cargo del CENTRO DE REVISION habilitado y los impuestos correspondientes.

ARTÍCULO 23°: PRECIO DE LAS REVERIFICACIONES: Las reverificaciones que se realicen, con motivo de una desaprobación original (RECHAZADO), dentro de los treinta (30) días de efectuada la primera revisión, serán del 50 % del precio de la misma.- En caso de ser Rechazado en la Segunda Revisión o presentar el moto vehiculo fuera de los plazos estipulados, el usuario perderá esta franquicia, debiendo abonar la totalidad de la tarifa establecida a la presentación del moto vehiculo.

Las verificaciones (CONDICIONALES) realizadas dentro del lapso de los treinta (30) días serán sin costo.

ARTICULO 24°: : PRINCIPIOS GENERALES: La Autoridad de Aplicación tiene el deber de controlar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto. El personal dependiente de la Autoridad de Aplicación que se encuentre en funciones de verificación tendrá entre otras, las siguientes facultades:

a) Realizar tareas de control e inspección destinadas a comprobar la existencia y vigencia de la documentación exigible con motivo de la presente norma.- b) Emplazar a los propietarios de los moto vehículos que hubieren sido detectados en inobservancia a la exigibilidad de la R.T.O., a efectuar la misma en forma perentoria, todo conforme el punto 4 del Decreto Nacional N° 779/95.

ARTICULO 25°: INCUMPLIMIENTO DE LOS USUARIOS: La inexistencia o perdida de vigencia de la Revisión Técnica Obligatoria prescrita por este Decreto, será sancionada conforme lo establece el Art. 18° del anexo II del Decreto Nacional N° 779/95.-

ARTICULO 26°: IRREGULARIDADES DE LOS CENTROS DE REVISION TECNICA: Los C.R.T. deberán responder por sus incumplimientos. A tales efectos, el Ente Regulador podrá aplicarles las sanciones establecidas en la normativa vigente, especialmente en los casos en que se comprobase: 1) Que el C.R.T. expidió Certificados de Revisión Técnica (C.R.T.) y/u obleas sin haberse cumplimentado previamente la revisión técnica, 2) Que se encontrasen en el taller Certificados de Revisión Técnica (C.R.T.) firmados en blanco, 3) Que se impidiese el control de auditoria del Órgano de Control.- 4) Que el Director Técnico responsable del Taller de Revisión Técnica que no cumpliere con las funciones para las cuales ha sido designado.

Los incumplimientos del Director Técnico además, serán comunicados al Colegio Profesional respectivo.-

ARTÍCULO 27°: IRREGULARIDADES GRAVES: Si de las auditorías que efectuase el ORGANO DE CONTROL resultasen irregularidades en el accionar del CENTRO DE REVISION TECNICA, y las mismas fueran calificadas "prima facie" como graves por dicho órgano, porque podrían afectar la seguridad pública, procederá a suspender inmediatamente en forma preventiva al CENTRO DE REVISION TECNICA en cuestión conforme a lo establecido en el Art. 29° del presente, ello sin perjuicio de efectuar las denuncias penales que correspondan y por su parte el ENTE REGULADOR deberá proceder a inhabilitar definitivamente cuando con las investigaciones que se realicen se constate que efectivamente el C.R.T. ha incurrido en faltas que ameriten esa medida.

El ORGANO DE CONTROL debe informar de la situación dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS de detectada la irregularidad al ENTE REGULADOR a los efectos que correspondieren.

Si las irregularidades detectadas hubiesen afectado a los usuarios, los mismos serán notificados de inmediato por el ORGANO DE CONTROL de las medidas tomadas.

ARTÍCULO 28°: SANCIONES:

a) IRREGULARIDADES: Las sanciones por incumplimientos serán aplicadas por el ENTE REGULADOR cuando el mismo considere que el PERMISIONARIO no cumple con las exigencias técnicas o administrativas dispuestas por el presente decreto y sus reglamentaciones.

1) PRIMERA VEZ: Apercibimiento de multa de hasta UN MIL QUINIENTOS (1500) LITROS de nafta ESPECIAL, tomando como valor de referencia el valor testigo determinado por el Automóvil Club Argentino sede Posadas. Dicho apercibimiento será efectuado por escrito al Permisionario, para que en un término de (5) cinco días regularice la situación.

II) REINCIDENCIA: Suspensión de hasta diez (10) días dispuesta por el ENTE REGULADOR y Multa de hasta CINCO MIL (5.000) LITROS de nafta ESPECIAL, tomando como valor de referencia el valor testigo determinado por el Automóvil Club Argentino sede Posadas, según la gravedad y reiteración del incumplimiento.

b) IRREGULARIDADES GRAVES: Las sanciones por irregularidades graves serán aplicadas por el ENTE REGULADOR a instancias del ORGANO DE CONTROL por considerar este organismo que el accionar del CENTRO DE REVISION TECNICA atenta contra la seguridad pública.

EL ORGANO DE CONTROL podrá suspender las actividades del CENTRO DE REVISION TECNICA en forma preventiva por un plazo máximo de diez (10) días y hasta tanto el ENTE REGULADOR aplique las sanciones definitivas.

I - PRIMERA VEZ: El ENTE REGULADOR podrá aplicar una sanción de suspensión de hasta veinte (20) días, incluidos los días de suspensión preventiva al C.R.T. y una peñalización de hasta un monto equivalente a UN MIL OCHOCIENTOS (1.800) LITROS de nafta ESPECIAL tomando como valor de referencia el valor testigo determinado por el Automóvil Club Argentino sede Posadas.

II - REINCIDENCIA: En caso de reincidencia de irregularidades graves el ENTE REGULADOR podrá aplicar la clausura definitiva del CENTRO DE REVISION TECNICA y la suspensión de hasta CINCO (5) AÐOS del PERMISIONARIO para solicitar la habilitación de un nuevo Centro de Revisión Técnica.

Si el PERMISIONARIO rechazara la sanción por el incumplimiento o irregularidad constatados, podrá interponer recurso conforme lo establece el Articulo 31 del presente.

Serán de aplicación para el ofrecimiento y producción de las pruebas las disposiciones pertinentes de la Ley XII N° 6 del Digesto Jurídico Provincial (Antes Ley 2335) CODIGO PROCESAL CIVIL, COMERCIAL, DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR de la Provincia de Misiones.

ARTICULO 29°: PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: Facultase al Ente Regulador a solicitar la asignación y reasignación de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Decreto.

ARTICULO 30°: AUDITORIAS DE LA PRESTACION: La fiscalización del sistema de revisión técnica moto vehicular obligatorio en sus aspectos técnicos estará a cargo del Órgano de Control. Este además por si o con el acompañamiento del Ente Regulador - o de quien éste determinase - controlará in situ en forma sistemática los Centros de Revisión y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y administrativas exigidas en las revisiones técnicas que se efectuaren.

En cualquier caso la documentación habilitante deberá estar a la vista y las unidades (máquinas y equipamientos de verificación) a disposición para una eventual revisión de control.

ARTICULO 31°: DECISIONES DEL ENTE REGULADOR- Las decisiones del Ente Regulador dictadas dentro de los límites de su competencia gozan de los caracteres propios de los actos administrativos y obligan al Permisionario.

Contra las mismas son procedentes los recursos que correspondan por aplicación de las normas contenidas en la Ley del Digesto Jurídico Provincial - I - N° 89 (Antes Ley

2970) - Título X - Capítulo XI y toda otra de procedimiento administrativo o que las sustituyeren o modificaren.

ARTÍCULO 32°: ARCHIVOS DE LA DOCUMENTACION El Centro de Revisión Técnica deberá guardar una copia de toda la documentación emitida en legajos individuales por cada moto vehículo inspeccionado durante los últimos CINCO (5) AÑOS.

El ORGANO DE CONTROL, o quien éste designase, deberá guardar la copia recepcionada en iguales condiciones que el taller durante los últimos DIEZ (10) AÑOS.

ARTÍCULO 33°,. PERMISIONARIO: Sin perjuicio de lo que el contrato de prestación establezca, cada PERMISIONARIO DE UN CENTRO DE REVISION TECNICA tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Construir, operar y mantener las instalaciones del o los CENTROS DE REVISION 'TECNICA autorizados por el ENTE REGULADOR para la provisión del servicio de control moto vehicular.

b) Proporcionar al ORGANO DE CONTROL la información periódica que éste le requiera, presentando la documentación por medio del sistema de información que se determine al efecto.

c) Contar con un sistema de registro de las revisiones efectuadas que se utilizara para asentar las verificaciones realizadas, el resultado de las mismas, el motivo del rechazo y un sistema de foto validación color.

Dicho registro deberá archivar toda la documentación emitida por cada moto vehiculo inspeccionado durante un periodo de CINCO (5) AÐ0S desde la fecha de la ultima inspección realizada al moto vehiculo.

d) QUEDA expresamente PROHIBIDO para los CENTROS DE REVISION TECNICA habilitados bajo este Decreto, efectuar inspecciones, verificaciones o revisiones de moto vehículos cualquiera sea su jurisdicción y/o matriculación, fuera de este sistema. Será pasible de sanción grave el C.R.T que otorgue certificados, obleas y/u otra documentación que no sea la prevista por el organismo autorizado por este Decreto, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que diere Lugar.

e) Los PERMISIONARIOS de los CENTROS DE REVISION TECNICA, sean personas jurídicas o físicas y sus parientes consanguíneos o afines hasta el 3° grado inclusive, no podrán poseer total o parcialmente, talleres de reparación de moto vehículos y/o agencias de ventas de moto vehículos usados o nuevos comprendidos en los alcances del presente Decreto.

f) Los PERMISIONARIOS de los CENTROS DE REVISION TECNICA OBLIGATORIA, no podrán ser EMPLEADOS ni FUNCIONARIOS POBLICOS sean estos NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES o de ENTES AUTARQUICOS 0 DESCENTRALIZADOS de cualquier jurisdicción.

g) Los Permisionarios deberán tener cubiertas las Responsabilidades Civiles que pudieran derivarse de su actuación mediante la correspondiente póliza de seguro. Asimismo no podrán ser propietarios de mas de dos (2) talleres en el ámbito provincial.

ARTICULO 34: BIENES COMPRENDIDOS: Los bienes cuya tenencia deberá asegurar el Permisionario forman un conjunto que se denomina unidad de afectación. Aquellos bienes que el Permisionario incorpore con posterioridad a la habilitación otorgada, integraran dicha unidad de afectación.

El Permisionario tendrá la administración de los bienes afectados al servicio.

Todos los bienes involucrados en el servicio deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones, que correspondan a un equipamiento de última generación según la naturaleza y características de cada tipo de verificación y las necesidades del servicio, considerando cuando resultare apropiado incorporar las innovaciones tecnológicas que resultasen convenientes.

El Permisionario será responsable ante el Estado Provincial y los terceros de la correcta administración y disposición de los bienes afectados a la prestación de servicio, así como por todas las obligaciones y riesgos inherentes a su operación, mantenimiento, adquisición y construcción, con los alcances que se estipulan en el presente Decreto.

A la extinción de la prestación quedarán en propiedad del Permisionario los bienes afectados al servicio que hubieren sido adquiridos o construidos durante su vigencia, como así también aquellos que se hubiesen afectado a la prestación.

Los equipos de los C.R.T.O. corresponderán a tipos homologados de acuerdo con las Especificaciones Técnicas exigidas en la reglamentación que fije el Ente Regulador, debiendo ser aprobados por el órgano de Control.

ARTÍCULO 35°: DIRECTOR TECNICO:

a) Los CENTROS DE REVISION TECNICA funcionarán bajo la responsabilidad de UN DIRECTOR TECNICO registrado y habilitado por el ORGANO DE CONTROL.

El Director Técnico deberá poseer, sin excepción, el título de Ingeniero, con incumbencias específicas en la materia, matriculado en el Consejo Profesional de la jurisdicción. Esta, condición será verificada por los consejos profesionales competentes y la auditoría del sistema de REVISION TECNICA OBLIGATORIA.

b)El DIRECTOR TECNICO firmará todos los Certificados de Revisión Técnica otorgados por el C.R.T bajo su cargo, para lo cual deberá registrar su firma en el libro de registros de. DIRECTORES TECNICOS habilitado en el ORGANO DE CONTROL.

c)El DIRECTOR TECNICO deberá estar presente en las instalaciones del C.R.T. durante el horario de atención a los usuarios o cuando el ORGANO DE CONTROL, lo convoque con una notificación no inferior a las VEINTICUATRO (24) HORAS.

d) El DIRECTOR TECNICO será el responsable por todas las revisiones moto vehiculares que se efectúan en el C.R.T., así como de las inobservaciones de lo establecido en la normativa y de todas las actividades técnicas operativa que se realicen en el predio del C.R.T.

e) Los DIRECTORES TECNICOS de los CENTROS DE REVISION TECNICA, no podrán poseer, Total o Parcialmente, Talleres de reparación de moto vehículos y/o Agencias de ventas de moto vehículos usados o nuevos comprendidos en los alcances del presente Decreto.

ARTICULO 36°: ADQUISICION DE LA DOCUMENTACION: LOS CENTROS DE REVISION TECNICA HABILITADOS adquirirán exclusivamente del Órgano de Control la documentación necesaria (certificados y obleas) para efectuar las revisiones técnicas.

ARTICULO 37°,- FUERZA MAYOR: En el supuesto que por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados, el PERMISIONARIO viera alterado o desequilibrado el normal desarrollo del servicio prestado por su CENTRO DE REVISION TECNICA deberá comunicarlo por escrito en un plazo de VEINTICUATRO (24) HORAS al ORGANO DE CONTROL.

El ORGANO DE CONTROL verificará la situación y comunícará al ENTE REGULADOR el estado de situación y propondrá las medidas necesarias para regularizar el servicio.

El ENTE REGULADOR en función del análisis de la situación tomará las decisiones del, caso a los fines de normalizar el servicio, o la revocación de la habilitación del PERMISIONARIO si no existiera alternativa de normalizarlo en plazos que no excedan los sesenta (60) días desde la interrupción del servicio.

ARTICULO 38: DERECHOS DE LOS USUARIOS: Los usuarios gozan de los siguientes derechos, sin que esta enumeración sea limitativa:

a) Exigir una prestación de servicio de optima calidad, confiable y objetiva respecto a las condiciones técnicas de su moto vehiculo, así como una correcta y satisfactoria atención personal.

b)Recurrir ante el ENTE REGULADOR cuando considere que la calidad del servicio sea inferior a la exigida por el presente Decreto.

c)Recibir información general sobre los servicios que el PERMISIONARIO preste.

d)Ser informado con anticipación suficiente de cambios eventuales de servicios programados por razones operativas.

e)Denunciar ante el ENTE REGULADOR cualquier conducta irregular u omisión del PERMISONARIO o de su personal que pudiera afectar sus derechos, perjudicar los servicios o el medio ambiente.

f)Recibir al momento de la Verificación Técnica de su moto vehículo por parte del C.R.T. un REGLAMENTO OPERATIVO donde podrá informarse sobre las características de las R.T.O., de sus derechos y obligaciones. En el mismo constatará la dirección postal, el número telefónico y correo electrónico del ENTE REGULADOR a los efectos de las preguntas, dudas, reclamos y quejas por parte de los usuarios sobre el servicio brindado por los CENTROS DE REVISION TECNICA..

ARTÍCULO 39: RECLAMO DE LOS USUARIOS En el caso que el usuario tuviera dudas sobre el diagnóstico de su moto vehículo, el DIRECTOR TECNICO tiene la obligación de invitar al usuario a verificar las fallas detectadas. Si persistiese la duda el usuario podrá manifestar su queja a través del libro de quejas.

A todos los efectos indicados en el artículo anterior, el PERMISIONARIO deberá poner al alcance del usuario el "Libro de Quejas" habilitado por el ORGANO DE CONTROL, instruyéndolo en lo relativo a hacer constar: Nombre, domicilio, código postal, dominio del moto vehículo, la fecha y el motivo de la queja. Asumiendo el Director Técnico la obligación de responderlas por correo certificado en un plazo no mayor a cinco (5) días y dejar asentado en el libro el número de certificado postal de la respuesta enviada. En sus inspecciones, el ORGANO DE CONTROL evaluará las quejas asentadas en el libro y las respuestas dadas a las mismas, en función de ello podrá aplicar las penalidades correspondientes al PERMISIONARIO.

Contra las decisiones o falta de respuesta del PERMISIONARIO, los usuarios podrán interponer los recursos previstos en la normativa vigente conforme lo establece el Artículo 31 del presente.

ARTICULO 40°: ARCHIVO DE DOCUMENTACION: El titular del moto vehiculo inspeccionado deberá guardar los originales recibidos con motivos de la inspección, independientemente del resultado obtenido, para exhibirlo ante la Autoridad Competente toda vez que le sea requerida.

ARTICULO 41° CONTROL EN RUTA: La Dirección General de Seguridad Vial y Turismo de la Policía de la Provincia que desempeñará las funciones de Autoridad de Aplicación, tendrá a su cargo la comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los propietarios de moto vehículos, siendo la Única autorizada a efectuar controles en la vía pública dentro de la jurisdicción provincial.

ARTICULO 42°: PENALIDADES: Si de los controles en ruta efectuados por la AUTORIDAD DE APLICACION, resultasen irregularidades graves tales como: falsificaciones o adulteraciones de los CERTIFICADOS DE REVISION TECNICA U OBLEAS, la misma deberá proceder a radicar las denuncias penales pertinentes.

Los propietarios de los moto vehículos en infracción a lo establecidos por el presente Decreto y sus normas supletorias, podrán ser emplazados en forma perentoria por la AUTORIDAD DE APLICACION y/o por otras autoridades jurisdiccionales a efectuar la REVISION TECNICA OBLIGATORIA (R.T.O.) sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes. Si la AUTORIDAD DE APLICACION considera que el moto vehiculo detectado en infracción por el estado de sus condiciones técnicas "prima facie" podría atentar contra la seguridad pública en su circulación por las rutas y

caminos, deberá impedir la continuidad de la marcha y proceder a retirarlo de circulación, sin perjuicio de las penalidades correspondientes.

Toda infracción será penalizada con multas, estableciéndose que el importe máximo a aplicar, será el equivalente a QUINIENTOS (500) LITROS DE NAFTA ESPECIAL tomando como valor de referencia el valor testigo determinado por el Automóvil Club Argentino sede Posadas.

ARTICULO 43:APORTE AL ENTE REGULADOR: EL ORGANO DE CONTROL depositará mensualmente entre los días 1 al 5, en una cuenta bancaria indicada por el Ente Regulador (Ministerio de Gobierno) la suma de Pesos equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor de cada conjunto de documentación vendida a los Centros de Revisión Técnica de Jurisdicción Provincial, con destino a lo establecido en el Artículo 22 del presente instrumento legal como a cubrir todo otro gasto relacionado con la seguridad vial.

ARTICULO 44: HABILITACIONES DE CENTROS DE REVISION TECNICA: En las Oficinas del ORGANO DE CONTROL se dispondrá de un libro de registros de personas físicas o jurídicas aspirantes a habilitar un CENTRO DE REVISION TÉCNICA (C.R.T.) de Jurisdicción Provincial, los cuales deberán presentar una carpeta de factibilidad técnica- económica del proyecto al ORGANO DE CONTROL.

En el plazo de DIEZ (10) DIAS el ORGANO DE CONTROL elevará al ENTE REGULADOR la carpeta de factibilidad técnico-económica mencionada precedentemente, cuando estimare que el aspirante reúne todas las condiciones necesarias para ser habilitado a prestar los servicios regulados en el presente Decreto.

El análisis de la carpeta técnica será efectuado por EL EQUIPO TÉCNICO del ORGANO DE CONTROL, el cual autorizará el inicio de la instalación del C.R.T.

En función del análisis de la información, la localización pretendida, los beneficios al sistema, el ENTE REGULADOR procederá fundamentando debidamente su decisión a rechazar el pedido o autorizar al PERMISIONARIO a iniciar las obras destinadas a la instalación del C.R.T. y consecuente montaje del equipamiento.

Notificada la finalización del montaje del C.R.T., el ORGANO DE CONTROL verificará que el mismo cumpla con las exigencias establecidas para ser habilitado para efectuar Revisiones Técnicas Obligatorias de Moto Vehículos.

En el caso que no existan objeciones por parte del órgano de Control, éste lo comunicará al ENTE REGULADOR quien procederá a habilitarle mediante el instrumento legal correspondiente, otorgándole el número de registro respectivo.

El ENTE REGULADOR podrá renovar la habilitación del C.R.T. cada TRES (3) años.-

ARTICULO 45°: APLICACION SUPLETORIA: Se aplican supletoriamente las disposiciones de la Ley XVIII - N° 29 del Digesto Jurídico Provincial (Antes Ley 4511) que adhiere a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y a su Decreto reglamentario N° 779/95 en todo cuanto no se opongan al presente texto. En aquellos

casos no previstos por Norma alguna, serán ajustados al principio de justicia y equidad por el EL ENTE REGULADOR.-

ARTICULO 46°: PLAZOS: Todos los plazos administrativos se cuentan por días hábiles, salvo expresa disposición legal en contrario, y se computan a partir del día siguiente de su notificación.-

ARTICULO 47°: FACULTASE al Ente Regulador a dictar las reglamentaciones correspondientes, diseñar los manuales procedimentales y todo otro instrumento legal tendiente a materializar la correcta y mas adecuada implementación del Sistema Provincial de Verificación Técnica de moto vehículos. -

ARTICULO 48°: REFRENDARAN el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Gobierno y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 49°: REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial; comuníquese al Ministerio de Gobierno, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Policía de la Provincia de Misiones y REMITASE copia autenticada a los Municipios. Cumplido, ARCHIVESE.-

DECRETO N°: 032/2019.-

Garupá, Misiones, 29 de Noviembre de 2019.-
VISTO: LA Ordenanza N° 476/2019, de fecha 27 de Noviembre de 2019, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y;
CONSIDERANDO:
QUE, el citado instrumento legal Adhiere al Municipio de Garupá al Decreto Provincial N° 909/2014 que aprueba el Sistema Provincial de Verificación Técnica Moto Vehicular Obligatoria, estableciendo su aplicación en todo el territorio de la Municipalidad de Garupá.
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GARUPÁ
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR, en todas sus partes la Ordenanza 476/2019 de fecha 27 de Noviembre del 2019; dictada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad De Garupá.
ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ, el presente Decreto el Secretario Municipal de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE, Notifíquese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

RIPOLL - Peralta

PS14516 V15067

ORDENANZA N° 478/2019

Garupá, Misiones 04 de Diciembre de 2019.-
VISTO: Nota N° 798 del 05 de Noviembre del corriente, el Rector del Instituto de Enseñanza Agropecuaria N° 7, con solicitud de sesión en comodato el predio restante del ex basural, y;
CONSIDERANDO:
QUE, en dicha nota se solicita la autorización para la firma de un Contrato en Comodato por un lapso de diez años (10) del predio Municipal con los siguientes datos catastrales del inmueble determinado como: Depto. 04, Municipio 35, Sección 09, Mz. 0000, Parcela, 0062, Partida Inmobiliaria 135348, con una superficie de 12.000m2.

QUE, el motivo por el cual se utilizará el mencionado predio es para la cría de Ovinos Planteleros;
QUE, serán beneficiados los Alumnos de Establecimiento Educativo mencionado, donde podrán aprender de manera práctica sobre la cría de esos animales;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GARUPÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el contrato de comodato por un lapso de diez años (10) del predio Municipal con los siguientes datos catastrales del inmueble determinado como: Depto. 04, Municipio 35, Sección 09, Mz. 0000, Parcela, 0062, Partida Inmobiliaria 135348, con una superficie de 12.000m2.-
ARTÍCULO 2.- ESTABLECER que la utilización del predio debe ser solo para el fin solicitado.-
ARTÍCULO 3.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

RIPOLL - CUENCA

DICTAMEN DE COMISIÓN

Garupá, Misiones, 04 de Diciembre de 2019
La Comisión de Obras y Servicios Públicos vería con agrado, la solicitud de autorización de un Contrato en Comodato por un lapso de diez años (10) al Instituto de Enseñanza Agropecuaria, y;
CONSIDERANDO
QUE, es necesario la aprobación de la firma del contrato de cesión en comodato del inmueble determinado como Depto. 04, Municipio 35, Sección 09, Mz. 0000, Parcela, 0062, Partida Inmobiliaria 135348, de Santa Inés con una superficie de 12.000m2, para la cría de ovinos planteleros de dicha Institución;
POR ELLO: La Comisión de Obras y Servicios Públicos; vería con agrado que el Honorable Concejo Deliberante de Garupá apruebe el presente Dictamen.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GARUPÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el presente dictamen y elaborar la Ordenanza correspondiente.
ARTÍCULO 2°.- DE FORMA

MENDOZA

DECRETO N° 034/2019.-

Garupá, Misiones, 06 de Diciembre de 2019.-
VISTO: La Ordenanza N° 478/2019, de fecha 04 de Diciembre de 2019, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y;
CONSIDERANDO:
QUE, el citado instrumento legal Autoriza a realizar un CONTRATO DE COMODATO entre la Municipalidad de Garupá y el INSTITUTO DE ENSEÑANZA AGROPECUARIA N° 7, del Inmueble determinado como Dpto. 04 - Municipio 35 - Sección 09-Mz. 0000-Parcela 62, P.I. N° 135348, superficie 12.000 mt2.; por el tÉrmino de Diez (10) años;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
LA CIUDAD DE GARUPÁ
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR, en todas sus partes la Ordenanza 475/2019 del día 20 de Noviembre del 2019; Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad De Garupá.-
ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ, el presente Decreto el Secretario Municipal de Gobierno.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido. ARCHÍVESE.-

RIPOLL - PERALTA

PS14527 V15067

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

RATTI FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 1, de la Primera Circunscripción Judicial; a cargo del Registro Público sito en Av. Santa Catalina Nº 1735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados "EXPTE. Nº 151328/2019 RATTI FIDUCIARIA S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES".-
Que por Escritura 558 fecha 11/11/2019, pasada ante el Registro número 24 de ésta ciudad de Posadas, Misiones, al folio 3.096 y siguientes, los socios que representan el 100% del Capital de la firma "RATTI FIDUCIARIA S.A", C.U.I.T. 30-69806973-9, que gira con domicilio legal en Calle 34-A número 3.108 de ésta Ciudad de Posadas, protocolizaron el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 01/11/2019, donde se resolvió lo siguiente: Determinación del número de directores y su elección. En consecuencia a raíz de lo resuelto en la mencionada acta quedan designados como Director Titular y Presidente al señor OSVALDO ALFREDO RATTI, argentino nativo, Documento Nacional de Identidad número 8.378.130, casado en segundas nupcias con Silvia Haydeé ALVEZ, sexo masculino, nacido el 20/07/1950 en Capital Federal, empresario, domiciliado en Calle 34-A número 3.108 de ésta Ciudad de Posadas y como Director Titular y Vice-Presidente al señor LUCAS RATTI, argentino nativo, Documento Nacional de Identidad número 27.054.184, soltero, hijo de Osvaldo Alfredo Ratti y de Elba Beatriz Beltrame, sexo masculino, nacido el 13/01/1979 en Posadas, empresario, y domiciliado en calle San Luis número 2.255, Primer Piso, Departamento "A" de ésta Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.-
Domicilio: Sede social y domicilio legal: Calle 34-A Nº 3.108 de ésta Ciudad de Posadas, República Argentina.-
Inscripta bajo el número 72, folio 635/642, Libro N° 4/98 de SOCIEDAD ANÓNIMAS, en fecha 05/11/1998.-
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Posadas, Mnes., 09 de Diciembre del 2.019. Dr. Héctor Daniel Rodríguez. Secretario.-

PP107450 $990,00 V15067

MAX POWER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la 2da. Circunscripción Judicial, Dr. Ricardo Alfredo Cassoni, a cargo. del Registro Público de Comercio, sitio en calle San Martin y Buenos Aires, en "EXPEDIENTE N° 374/2019 MAX POWER S.R.L. P/SOL. INSCRIPCIÓN ACTA REUNIÓN DE SOCIOS CONSTITUYENDO DOMICILIO FISCAL", se hace saber para su publicación por el término de ley en el Boletín Oficial.-
Que por el acta N° 4 con fecha 22-09-2018, se resolvió el siguiente orden del día 1) Fijación de domicilio Fiscal, Legal y Comercial, de la sociedad. Los domicilios quedan fijados de la siguiente manera: Domicilio Fiscal, Legal y Comercial de la sociedad en calle Alfredo Palacios N° 356 de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones.-
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Oberá, Mnes., 04 de Diciembre del 2.019. Dr. Gonzalo E. Bocanegra. Secretario.-

PP107451 $420,00 V15067

COMERCIAL DEL NORTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO. Por disposición de S.S Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público, sito en la Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados: "EXPTE. N° 143984/2019 COMERCIAL DEL NORTE S.A.S. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - ADM 307/19".-
En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones el 16 de Octubre de 2019, siendo las 20:00 horas, en la sede social de Comercial del Norte S.A.S. sito en Barrufaldi 2055 de Posadas, se reúnen la totalidad de los socios, Señor RICARDO GABRIEL QUIROZ, ENZO GUILLERMO QUIROZ y PABLO RAFAEL BARRIOS, a los efectos de tratar la renuncia del administrador Presidente de la S.A.S. RICARDO GABRIEL QUIROZ, y designación de nuevo administrador

Presidente y Suplente, proponiéndose como nuevo Presidente Administrador a ENZO GUILLERMO QUIROZ D.N.I. 20.765.364 y como Administrador Suplente a PABLO RAFAEL BARRIOS D.N.I. 27.900.434, lo cual es aprobado por unanimidad.-
Inscripta bajo el numero 12 al folio 108/115 libro N° 1 Año 2019.-
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Posadas, 04 de Diciembre del 2.019. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP107452 $600,00 V15067

SISTEMAS CLINICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público sito en la Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que los autos caratulados "EXPTE. N° 154817/2019 ADM. 342/2019 SISTEMAS CLINICOS S.R.L. S/ DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN"
ACTA DE APROBACION DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:
En la localidad de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, en el domicilio de "SISTEMAS CLINICOS S.R.L." sito en calle H. Yrigoyen N° 21 - Leandro N. Alem Provincia de Misiones, se reúnen los socios de dicha sociedad SEBASTIAN RODOLFO LONG, D.N.I. N° 27.979.013 y EDUARDO HERNAN DE LOS RIOS, D.N.I. N° 22.234.413. Siendo las veinte horas, se da inicio a esta reunión de socios a fin de tratar como único punto del orden del día la DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN de la sociedad.
Se pasa a tratar el tema, toma la palabra el Socio Sr. SEBASTIAN RODOLFO LONG, quien manifiesta que por razones personales propone Disolver y Liquidar la Sociedad.
Se pone a consideración esta moción, después de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad de votos de los socios SEBASTIAN RODOLFO LONG, D.N.I. N° 27.979.013 y EDUARDO HERNAN DE LOS RIOS, D.N.I. N° 22.234.413 la decisión de disolverla y liquidarla de acuerdo al artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias, que textualmente dice 1) por decisión de los socios.
En este acto se aprueba el Balance de Disolución y Liquidación y el proyecto de distribución.-
Se designa liquidador al Contador Público Eduardo Hipólito Long, D.N.I. N° 7.879.491, edad 70 años, domicilio real y especial Av. Francisco de Haro 3113 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, de nacionalidad argentino, C.U.I.T. 20-07879491-8 quien acepta el cargo en este acto.
El liquidador Contador Público Eduardo Hipólito Long conservará los libros y demás documentación de la sociedad.
No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión, firmando al pie los socios, previa lectura y ratificación de la presente.
RAZÓN SOCIAL: "SISTEMAS CLINICOS S.R.L.".-
DOMICILIO: Calle H. Yrigoyen N° 21 de la localidad de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones.-
CONSTITUCIÓN: Inscripta bajo el N° 06 al folio 60/77 del libro 01 año 2016 INSCRIPCIÓN TARDÍA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.
LIQUIDADOR: Contador Público Eduardo Hipólito Long, D.N.I. N° 7.879.491, domicilio real y especial Av. Francisco de Haro N° 3113 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, de nacionalidad argentino, C.U.I.T. 20-07879491-8 quien acepta el cargo y conservará los libros y demás documentación de la sociedad.-
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Posadas. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP107459 $1.260,00 V15067

CREMATORIOS MISIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público sito en la Av. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para la publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados "EXPTE. 71752/2019 CREMATORIOS MISIONES S.R.L. S/ MODIFICACIÓN - CESIÓN CUOTAS SOCIALES DESIGNACIÓN GERENTE ADM. 132/2019 INSCRIPCIÓN TARDÍA".-
MODIFICACIÓN - CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES – GERENCIA:
En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los veintinueve días del mes de Abril de 2019, en la Sede Social, sita en Avenida Ituzaingó 3548, se reúnen la totalidad de los socios de CREMATORIOS MISIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores/as ADELA MANKOWSKI, Documento Nacional de Identidad Número 18.484.839, CUIT 27-18484839-8, CRISTINA MARY DOI, Documento Nacional de Identidad

Número 20.393.271, CUIT 27-20393271-0, NORAHLY CRISTINA BERRO, Documento Nacional de Identidad Número 24.965.562, CUIT 27-24965562-2, SERGIO JAVIER KLEIBERT, Documento Nacional de Identidad Número 27.564.072, CUIT 20-27564072-8, HORACIO MARCELO VIERA, Documento Nacional de Identidad Número 21.639.287, CUIT 20-21639287-7, ALFREDO ROBERTO NOLASCO, Documento Nacional de Identidad Número 13.790.217, CUIT 20-13790217-7, DIONISIO LUIS VILLALBA, Documento Nacional de Identidad Número 16.331.562, CUIT 23-16331562-9, GERARDO EGON LAUBE, Documento Nacional de Identidad Número 14.335.417, CUIT 20-14335417-3, JULIO SEVERO ZUK, Documento Nacional de Identidad Número 4.640.027, CUIT 20-04640027-6, RICARDO HARALD WILCOMS, Documento Nacional de Identidad Número 24.725.065, CUIT 20-24725065-5 y JORGE DANIEL SAGAIS, Documento Nacional de Identidad Número 27.223.218, CUIT 20-27223218-1, los que representan el 100% del Capital Social, para tratar los siguientes puntos: 1) Cesión de Cuotas Sociales y desvinculación de la Sociedad de los señores SERGIO JAVIER KLEIBERT y JORGE DANIEL SAGAIS. 2) Designación de un nuevo Gerente. 3) Modificación del Contrato Social.-

Toma la palabra el señor JORGE DANIEL SAGAIS para tratar el Punto 1) y manifiesta su intención de desvincularse de la sociedad, cediendo sus Sesenta (60) Cuotas Sociales, las que representan la totalidad de su participación en CREMATORIOS MISIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las que se encuentran totalmente integradas, ofreciéndolas en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil ($ 400.000,00). Seguidamente toma la palabra el señor SERGIO JAVIER KLEIBERT y manifiesta lo mismo que el señor JORGE DANIEL SAGAIS, agregando que consecuentemente renuncia al cargo de gerente de la sociedad. Ante tal situación los socios presentes deliberan la cuestión y de manera unánime votan y aceptan la decisión de los socios que se desvincularían de la sociedad.-

PRIMERA: JORGE DANIEL SAGAIS, EXPRESA: a) Que CEDE y TRANSFIERE a favor de NORAHLY CRISTINA BERRO la cantidad de 60 (sesenta) Cuotas sociales de Un Mil Pesos ($ 1.000.-) valor nominal cada una que posee y le corresponde en CREMATORIOS MISIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA b) Ésta Cesión se realiza por el PRECIO total y convenido de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00), suma que la "Parte Cesionaria" abona en éste acto, y por cuyo total, la "Parte Cedente" otorga a favor de la "Parte Cesionaria", por éste único medio, recibo suficiente y carta de pago en forma.- c) La "Parte Cedente" se desliga de su calidad de socio que le correspondía en la sociedad y a partir de la fecha, queda liberado de toda responsabilidad por deudas, facturas y/u obligaciones que pudiere haber contraído la sociedad con anterioridad a este acto y los futuros que ésta pudiere contraer. d) La "Parte Cesionaria" ACEPTA la presente cesión de las cuotas relacionadas, y se subroga en todos los derechos y acciones que la "Parte Cedente" le corresponden en la sociedad, con relación a las cuotas cedidas, así como también declara conocer y aceptar la totalidad de la documentación social de la que surge la situación económica, patrimonial y financiera de la sociedad, a la fecha del presente contrato.- SEGUNDA: SERGIO JAVIER KLEIBERT, EXPRESA: a) Que CEDE y TRANSFIERE a favor de ADELA MANKOWSKI la cantidad de 60 (sesenta) Cuotas sociales de Un Mil Pesos ($ 1.000.-) valor nominal cada una que posee y le corresponde en CREMATORIOS MISIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. b) Ésta Cesión se realiza por el PRECIO total y convenido de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00), suma que la "Parte Cesionaria" abona en éste acto, y por cuyo total, la "Parte Cedente" otorga a favor de la "Parte Cesionaria", por éste único medio, recibo suficiente y carta de pago en forma.- c) La "Parte Cedente" se desliga de su calidad de socio que le correspondía en la sociedad y a partir de la fecha, queda liberado de toda responsabilidad por deudas, facturas y/u obligaciones que pudiere haber contraído la sociedad con anterioridad a este acto y los futuros que ésta pudiere contraer. d) La "Parte Cesionaria" ACEPTA la presente cesión de las cuotas relacionadas, y se subroga en todos los derechos y acciones que la "Parte Cedente" le corresponden en la sociedad, con relación a las cuotas cedidas, así como también declara conocer y aceptar la totalidad de la documentación social de la que surge la situación económica, patrimonial y financiera de la sociedad, a la fecha del presente contrato. e) En éste mismo acto renuncia a su cargo de Gerente de la Sociedad, la que es aceptada por la totalidad de los socios. Punto 2) De acuerdo a la Cláusula DECIMA del Contrato Social la Gerencia debe ser impar, por consiguiente y teniendo en cuenta la renuncia del señor SERGIO JAVIER KLEIBERT, designar a propuesta de la mayoría de los presentes como GERENTE de la Sociedad al señor ALFREDO ROBERTO NOLASCO, Documento Nacional de Identidad Número 13.790.217, CUIT 20-13790217-7, aceptando éste último el cargo, quedando conformada la GERENCIA PLURAL con la señora ADELA MANKOWSKI, la señora NORAHLY CRISTINA BERRO y el señor ALFREDO ROBERTO NOLASCO. Punto 3): Modificar a partir de la fecha, la Cláusula Cuarta del Contrato Social referente al capital social, la que quedará redactada de la siguiente manera. "CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL ($ 660.000,00), representado por Seiscientos Sesenta cuotas de capital de PESOS Un Mil ($ 1.000,00) cada una, totalmente integradas, correspondiéndole a los socios en la siguiente proporción: A la señora ADELA MANKOWSKI la cantidad de CIENTO VEINTE CUOTAS de capital que representan la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL, a la señora NORAHLY CRISTINA BERRO la cantidad de CIENTO VEINTE CUOTAS de capital que representan la suma

de PESOS CIENTO VEINTE MIL, al señor HORACIO MARCELO VIERA la cantidad de SESENTA CUOTAS de capital que representan la suma de PESOS SESENTA MIL a la señora CRISTINA MARY DOI la cantidad de SESENTA CUOTAS de capital que representan la suma de PESOS SESENTA MIL, al señor DIONISIO LUIS VILLALBA la cantidad de SESENTA CUOTAS de capital que representan la suma de PESOS SESENTA MIL, al señor GERARDO EGON LAUBE la cantidad de SESENTA CUOTAS de capital que representan la suma de PESOS SESENTA MIL, al señor ALFREDO ROBERTO NOLASCO la cantidad de SESENTA CUOTAS de capital que representan la suma de PESOS SESENTA MIL, al señor JULIO SEVERO ZUK la cantidad de SESENTA CUOTAS de capital que representan la suma de PESOS SESENTA MIL y al señor RICARDO HARALD WILCOMS la cantidad de SESENTA CUOTAS de capital que representan la suma de PESOS SESENTA MIL".-
Inscripta bajo el N° 199, Folios 1708/25 del Libro 9 de sociedades de responsabilidad limitada, año 2016.-
DOMICILIO DE LA SEDE: Avenida Ituzaingó N° 3548, Posadas, Misiones.-
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Posadas, Mnes., 02 de Diciembre de 2019. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP107463 $3.750,00 V15067

ALEXBERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número Uno, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público sito en Av. Santa Catalina 1735, planta baja, de la Ciudad de Posadas, hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados "EXPTE. 205/2008 ALEXBERT S.R.L. S/ INSC. REG. PUB. - CESION DE CUOTAS".-
Que con fecha 04-02-2.008 el Sr. JOSE GUSTAVO TASSANO D.N.I. 13.005.036 (cedente) CEDE a título de venta el 90% de las cuotas sociales de la razón social ALEXBERT S.R.L. en total 90 cuotas a la Sra. ANGELA OLGA SAN MARTIN D.N.I. 27.840.918 (CECIONARIA) por el precio total de pesos nueve mil ($ 9.000,00) siendo el valor nominal de cada cuota de $100,). Quedando conformado el capital social de la siguiente forma: La Sra. ENGEL MARIA BEATRIZ 10 cuotas y la Sra. ANGELA OLGA SAN MARTIN 90 cuotas.-
Inscripta en el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO bajo el número 154 del libro 4to año 2004 folio 792/804 con domicilio en Ruta 105 Km. 5 y ½ Santa Inés y legal constituido en calle Belgrano 1570 de Posadas Mnes.-
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Posadas, Mnes., 09 de Diciembre de 2019. Dr. Héctor Daniel Rodríguez. Secretario.-

107465 $630,00 V15067

GRUPO LORENZO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: El Registro Público de Comercio de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, a cargo del Juez en lo Civil y Comercial N°1, Dr. Ricardo Alfredo Cassoni, sito en calle Bs. As, casi San Martin de la Ciudad de Oberá, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, hacer saber la inscripción de la cesión de cuotas de la sociedad GRUPO LORENZO S.R.L.; que tramita por EXPTE N° 371/2019.-
SOCIEDAD: "GRUPO LORENZO S.R.L.".-
CEDENTE: 1) MATÍAS DAVID LORENZO, D.N.I. N° 31.984.919, CUIL 20-31984919-0, comerciante, soltero, con domicilio en Avenida Tejeda 1.295, San Vicente, Misiones.-
CESIONARIOS: 1) JAVIER OMAR LORENZO, D.N.I. N° 29.769.112, CUIT 20-29769112-1, casado, domiciliado en José Hernández 77, San Vicente, Misiones; 2) JUAN CRUZ LORENZO, D.N.I. N° 41.694.888, CUIL 20-41694888-8, soltero, con domicilio en avenida Tejeda 1295, San Vicente, Misiones, 3) JORGE GABRIEL LORENZO, D.N.I. N° 41.694.887, CUIL 23-41694887-9, soltero, con domicilio en Avenida Tejeda 1.295, San Vicente, Misiones.-
CANTIDAD DE CUOTAS CEDIDAS: 24 Cuotas.-
PRECIO DE CESION: $ 200.000.-
CONFORMACION DE LA SOCIEDAD: JAVIER OMAR LORENZO, treinta y dos (32) cuotas sociales; b) JUAN CRUZ LORENZO, OCHO CUOTAS (8) cuotas sociales, c) JORGE GABRIEL LORENZO, OCHO CUOTAS (8) sociales; y d) GLADYS NOEMÍ LARRABURU MORAD, Cincuenta y dos cuotas sociales.-
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Oberá, Mnes., 4 de Diciembre de 2019. Dr. Gonzalo E. Bocanegra. Secretario.-

PP107466 $660,00 V15067

FIDEICOMISO MINERAL

EDICTO: Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 4ta. Circunscripción Judicial de Misiones, S.S. Dr. Gastón NAVARRE; en "EXPTE. 60/2019 – CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINSTRACION "MINERAL" S/INSCRIPCION", que tramita ante el Registro Público, se hace saber para su publicación por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL lo siguiente: Que por Escritura Pública Nº 263 de fecha 03 de Diciembre de 2019, pasada ante la Escribana Publica Elsa Zulma Grismeyer, y Registro Notarial Nº 67 a su cargo; los señores JUAN CARLOS ENRIQUE CAVIGIOLI, argentino nativo, nacido el 26 de Abril de 1959, Documento Nacional de Identidad número 12.956.634, C.U.I.L. número 20-12956634-6, casado en primeras nupcias con Norma Lydia Matoffi, domiciliado en Avenida Córdoba número 1515 de esta Ciudad; y MARIO CARLOS CAVIGIOLI, argentino nativo, nacido el 3 de Octubre de 1960, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.421.989, C.U.I.T. número 20-13421989-1, casado en primeras nupcias con María Alejandra ROBLES, domiciliado en Avenida Urquiza número 1419 de esta Ciudad; y los señores FRANCO CAVIGIOLI, argentino nativo, nacido el 28 de Julio de 1990, quien manifiesta ser de estado civil soltero, hijo de Mario Carlos Cavigioli y de María Alejandra Robles, titular del Documento Nacional de Identidad Número 35.008.367, CUIL 20-35008367-8, domiciliado en Calle General Urquiza 1419 de la Ciudad de Puerto Rico; NICOLÁS CAVIGIOLI, argentino nativo, nacido el 10 de Junio de 1992, quien manifiesta ser de estado civil soltero, hijo de Mario Carlos CavigiolI y de María Alejandra Robles, titular del Documento Nacional de Identidad Número 36.460.420, CUIL 20-36460420-4, domiciliado en Calle General Urquiza 1419 de la Ciudad de Puerto Rico; JUAN AGUSTÍN CAVIGIOLI, argentino nativo, nacido el 31 de Enero de 1989,quien manifiesta ser de estado civil soltero, hijo de Juan Carlos Enrique Cavigioli y de Norma Lydia Matoffi, titular del Documento Nacional de Identidad Número 34.149.186, CUIL 20-34149186-0, domiciliado en Avenida Córdoba 1515 de la Ciudad de Puerto Rico; CAMILA CAVIGIOLI, argentina nativa, nacida el 03 de Marzo de 1992, quien manifiesta ser de estado civil soltera, hija de Juan Carlos Enrique Cavigioli y de Norma Lydia Matoffi, titular del Documento Nacional de Identidad Número 36.460.302, CUIL 27-36460302-4, domiciliada en Avenida Córdoba 1515 de la Ciudad de Puerto Rico; Provincia de Misiones; y el señor Juan Pedro CAVIGIOLI, argentino nativo, nacido el 10 de Marzo de 1994, quien manifiesta ser de estado civil soltero, hijo de Juan Carlos Enrique Cavigioli y de Norma Lydia Matoffi, titular del Documento Nacional de Identidad Número 38.081.512, CUIL 20-38081512-6, domiciliado en Avenida Córdoba 1515 de esta Ciudad de Puerto Rico, Misiones; mayores de edad, hábiles; Han constituido el FIDEICOMISO "MINERAL", con domicilio especial, legal y fiscal; en el Lote 38 Municipio Ruiz de Montoya, Provincia de Misiones; con Plazo de Duración de 30 Años.- Siendo las Partes del mismo: los señores JUAN CARLOS ENRIQUE CAVIGIOLI y MARIO CARLOS CAVIGIOLI, "LOS FIDUCIANTES"; y los señores FRANCO CAVIGIOLI, EL FIDUCIARIO; y el señor JUAN PEDRO CAVIGIOLI, (EL FIDUCIARIO SUPLENTE); BENEFICIARIOS - FIDEICOMISARIOS o Destinatarios final de los bienes que compongan el Patrimonio Fideicomitido:

LOS FIDUCIANTES: JUAN CARLOS ENRIQUE CAVIGIOLI y MARIO CARLOS CAVIGIOLI.- FIDEICOMISARIOS RESIDUALES: sus hijos FRANCO CAVIGIOLI, NICOLÁS CAVIGIOLI; en condominio y partes iguales y con Derecho de Acrecer entre sí; y a JUAN AGUSTÍN CAVIGIOLI, CAMILA CAVIGIOLI, y JUAN PEDRO CAVIGIOLI, en condominio y partes iguales y con Derecho de Acrecer entre sí. Habiendo ACEPTADO EL FIDUCIARIO en forma expresa su función.-

BIENES A APORTAR AL FIDEICOMISO: Los Fiduciantes se obligan a transferir, a favor del Fiduciario, el Dominio o Propiedad Fiduciaria de los siguientes Bienes Inmuebles de su propiedad:

1.- LOTE DIECISEIS (16), de la Línea Cuchilla, Colonia Puerto Rico, Municipio de Capioví, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones.- PARTIDA INMOBILIARIA: 12049; Cuyo dominio se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones al Folio Real Matrícula 4132 del Departamento Libertador General San Martín (10).-

2.- LOTE NÚMERO NOVENTA Y DOS (92), de la Línea Cuchilla, Colonia Puerto Rico, Municipio de Capioví, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones.- PARTIDA INMOBILIARIA: 229; Cuyo dominio se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones al Folio Real Matrícula 2739 del Departamento Libertador General San Martín (10).-

3.- LOTE NÚMERO TREINTA Y OCHO "C" (38-C), subdivisión del Lote "38", que a su vez es subdivisión de una mayor fracción, determinada como Lote "4" de la Línea Cuchilla, Colonia de Puerto Rico, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones.- PARTIDA INMOBILIARIA: 10307; Cuyo dominio se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones al Folio Real Matrícula 4136 del Departamento Libertador General San Martín (10).-

4.- REMANENTE SUD-ESTE, del Lote 17 de la Línea Cuchilla, Colonia Puerto Rico, Municipio de Capioví, Depar-

tamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones.- PARTIDA INMOBILIARIA: 12048; Cuyo dominio se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones al Folio Real Matrícula 4135 del Departamento Libertador General San Martín (10).-

5.- REMANENTE SUD-ESTE DEL LOTE 16 DE LA LINEA CUCHILLA, Colonia Puerto Rico, Municipio de Capioví, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones.-PARTIDA INMOBILIARIA: 12050; Cuyo dominio se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones al Folio Real Matrícula 4133 del Departamento Libertador General San Martín (10).-

6.- REMANENTE NORD-OESTE y SUD-ESTE DEL LOTE 17, de la Línea Cuchilla, Colonia Puerto Rico, Municipio de Capioví, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones.- PARTIDA INMOBILIARIA: 12047; Cuyo dominio se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones al Folio Real Matrícula 4134 del Departamento Libertador General San Martín (10).-

7.- LOTE QUINCE "A", Proveniente de la Subdivisión del Lote 15 de la Línea Cuchilla, Colonia Puerto Rico, que es parte de la fracción designada en su título como Lote cuatro, Municipio de Capioví, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones.- PARTIDA INMOBILIARIA: 12366; Cuyo dominio se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones al Folio Real Matrícula 4264 del Departamento Libertador General San Martín (10).-

8.- LOTE CINCUENTA Y SEIS (56), Proveniente de la Mensura Particular con Fraccionamiento de los Lotes Agrícolas 56 y 57 de Línea Cuchilla, Municipio de Ruiz de Montoya, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones.- PARTIDA INMOBILIARIA: 5525; Cuyo dominio se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones al Folio Real Matrículas 2737 y 2738 del Departamento Libertador General San Martín (10).-

9.- LOTE NOVENTA Y UNO (91)- A, Proveniente de la Subdivisión del Lote 91 de la Linea Cuchilla, ubicado en el Lote cuatro, Municipio Capioví, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones.- PARTIDA INMOBILIARIA: 19844; Cuyo dominio se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones al Folio Real Matrícula 9871 del Departamento Libertador General San Martín (10).-

10.- LOTE NOVENTA Y UNO (91)-B, Proveniente de la Subdivisión del Lote 91 de la Linea Cuchilla, ubicado en el Lote cuatro, Municipio Capioví, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones.- PARTIDA INMOBILIARIA: 19845; Cuyo dominio se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones al Folio Real Matrícula 9872 del Departamento Libertador General San Martín (10).-

OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato de fideicomiso tiene por objeto la protección, administración y explotación del patrimonio fideicomitido mediante la realización de actividades agropecuarias, forestales, industriales, inmobiliarias y de prestación de servicios; para que una vez cumplido el plazo estipulado en la cláusula OCTAVA se transmita la propiedad de los inmuebles y demás bienes que lo integren a los beneficiarios en las proporciones establecidas en la cláusula SEGUNDA. Asimismo, periódicamente, el remanente de la renta producida por la explotación de los bienes fideicomitidos, una vez deducidos los gastos efectuados o a efectuarse propios de un emprendimiento económico-productivo y los de administración, conservación y explotación de los mismos, deberá ser entregado y distribuido entre los beneficiarios en sus respectivas proporciones. Para el cumplimiento de su objeto el fideicomiso podrá realizar por sí, por subcontratos y/o por terceros asociados, así como conformando contratos de colaboración empresaria, dentro de la República Argentina o en el extranjero las siguientes actividades:

AGROPECUARIA: Explotación integral de la actividad agrícola ganadera en todas sus formas y etapas; establecimientos rurales de cría e invernada cerrando el ciclo de la hacienda, agrícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, cría de cualquier especie animal, explotaciones forestales; deforestación; industrialización y/o comercialización de bienes y/o servicios derivados de los mismos y de toda otra actividad consecuente o complementaria de carácter agropecuario; compra, venta, permuta, comisión, consignación, acopio, fraccionamiento, envasado y distribución de materias primas y frutos del país, ganado en general: vacunos, lanares, equinos, porcinos y aves de corral; arrendamiento, aparcerías, pastoreo, pastaje, capitalización, explotación de tambos, cultivos, forestaciones, reforestaciones, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, y todo acto vinculado directamente con la actividad agropecuaria y forestal.-

CONSTRUCTORA: Construcción y/o explotación de obras agropecuarias y/o destinadas a fines turísticos, como hosterías, hoteles, moteles, autocampamento, tiempos compartidos, clubes de campo.-

INMOBILIARIA: Mediante la adquisición, subdivisión, urbanización, remodelación, loteo, parcelamiento, venta, permuta, arrendamiento, y explotación de inmuebles rurales en todos sus aspectos y modalidades, incluso las comprendidas en leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal o por cualquier otra figura o forma legal.

INDUSTRIAL: Mediante la elaboración y/o transformación de materias primas propias de su explotación y derivadas de la actividad agropecuaria y forestal.
COMERCIAL: Mediante la compraventa, consignación, permuta, representación, leasing, y toda otra forma de comerciar productos agropecuarios y forestales, su industrialización, transporte y almacenaje, tanto nacionales como internacionales. Tomar créditos como garantía fiduciaria o real hipotecaria, contratar el derecho de superficie forestal con garantía real o hipotecaria. Explotación de marcas, patentes de invención, nacionales y extranjeras.
IMPORTADORA Y EXPORTADORA: El fideicomiso podrá actuar como importador o exportador, por sí o por terceros para el cumplimiento de cada una de las actividades de su objeto.-
TURISMO: Organizar eventos y circuitos turísticos; celebrar contratos de locaciones temporarias con finalidad turística o vacacional, de concesión privada de servicios de hospedaje y restaurante, de tiempo compartido, de organización y/o de intermediarios de viajes y excursiones.-
SERVICIOS: Prestación de servicios de todo tipo relacionados con las actividades agropecuarias, forestales e industriales.- Para la prosecución de cada una de las actividades del objeto el fideicomiso tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones realizando todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan.-
PLAZO: Se estipula un plazo de TREINTA (30) AÑOS a contar de la fecha de su constitución.-
BALANCE: Anualmente al 31 de diciembre se practicará el Balance e inventario de bienes.- Los BENEFICIARIOS han ACEPTADO tal calidad en las condiciones estipuladas.-
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Puerto Rico, Misiones, 11 de Diciembre de 2019. Dr. Joaquín Kürten. Secretario.-

PP107474 $5.400,00 V15067

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Dos, Segunda Circunscripción, Secretaría Dos, sito en Misiones y Bolivia de la Ciudad de Oberá, Misiones, en autos "EXPTE, N° 92463/2019 NAKE ELIZABETH S/ CANCELACIÓN DE CERTIFICADOS DE PLAZO FIJO", CITA a todos los que se consideren con derecho a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, en referencia al certificado de depósito a plazo fijo nominativo identificado con el N° 17066414 por un monto total de $ 157.053,16 cuyo vencimiento operó el día 12/07/2019, emitido por el Banco Macro S.A. Sucursal Oberá, cuyo original ha sido extraviado involuntariamente por su titular ELIZABETH NAKE, D.N.I. N° 29.552.221. Publíquese por quince días. Oberá Misiones, 8 de Noviembre de 2019. Dr. Manuel Enrique Elordi. Secretario.-

PP107216 $5.400,00 E15054 V15068

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1 (sito en Buenos Aires N° 1231) de la Ciudad de Posadas,…. ///-Sadas, 23 de Septiembre del 2019. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:.. RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art.59 Inc. 3° del C.P. y Art. 62 inciso 5° del C.P.P), en orden al delito de DAÑO (Art. 183 del C.P.A) y consecuentemente dictar el Sobreseimiento del imputado SALINA JUAN FRANCISCO con filiación ya consignada en autos. (Arts. 338, 339, 340 Inc. D y Ccdtes del C.P.P). Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17257 E15064 V15068

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial Secretaría N° 1, NOTIFICA la siguiente resolución recaída en autos "EXPTE. N° 63141/2017- MIQUETAN, MÁXIMO LADIMIRO S/ DENUNCIA ESTAFA". Oberá, Misiones, 02 de Diciembre de 2019. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: SOBRESEER la presente causa con respecto a FERNANDO NUÑEZ, filiado en autos, por el delito de ESTAFA (Art. 347 del C.P.P. 172 del C.P.) que se le imputará. Protocolícese, Notifíquese y Comuníquese.- Fdo. Dr. Horacio H. Alarcón. Juez, por Subrogación Legal. Dra. María Alejandra Montenegro. Secretaria.-

SC17258 E15064 V15068

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1 (sito en Buenos Aires N° 1231) de la Ciudad de Posadas,… //Sadas, 02 de Diciembre del 2019. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO OBLIGATORIO a favor de ENNIO GERMANO HENN de filiación consignada ut supra, en orden al delito de ROBO EN GRADO DE TANTIVA (Art. 164 en función del Art. 42 del Código

Penal Argentino) que preventivamente se le atribuyera, a tenor de lo dispuesto por el artículo 347 y concordantes del C.P.P. con filiación ya consignada en autos. (Arts. 338, 339, 340 Inc. d y ccdtes del C.P.P). Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17260 E15064 V15068

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, ubicado en calle Buenos Aires N° 1231, de la Ciudad de Posadas Departamento Capital de la Provincia de Misiones… Posadas Misiones, 04 de Diciembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.... RESULTA Y CONSIDERANDO…. RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3° y Art. 62 Inc. 2° del C.P.A) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de DA ROSA LEONARDO ALFREDO, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 37.591.714, de filiación ya consignada en autos, en orden al delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, previsto y penado en los artículos 162 en función del Artículo 42 todos del Código Penal Argentino.- Y artículo 340 inciso "D" y concordantes del C.P.P.). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE. (Fdo). Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17261 E15064 V15068

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0841/19. "EXPTE. N° 529-W-2016, WIESNER ELSA - IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITACIONAL ALQUILER- DENOM. ADM.: MZ. 11 - MONOB. 28 - 10 VIV. ALMAFUERTE SOLID. ALMAFUERTE - MNES.-" ARTÍCULO 1°: TENER POR CUMPLIDO el plazo del Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre el I.PRO.D.HA. y la Sra. WIESNER ELSA, D.N.I. N° 3.684.802, sobre la vivienda individualizada como: SECC. 0 MANZ. 11 - MONOB. 28 - B° 10 V. ALMAFUERTE SOLID. – ALMAFUERTE - MISIONES.- ARTÍCULO 2°: INSTRUIR a la Dirección de Informática para que asienten en el Sistema Informático, la Situación "V" de (Plazo Vencido).- ARTÍCULO 3º: INTIMAR a la Sra. WIESNER ELSA, para que en el plazo de 10 (DIEZ) días de notificada la presente, abone al Instituto el total de la deuda que mantiene en concepto de alquiler, más los Intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización.- ARTÍCULO 4°: INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover toda acción Judicial devenida por el Incumplimiento Contractual de la Sra. WIESNER ELSA. Firme y Consentida la presente, AUTORIZAR a los Apoderados Legales del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del Bien Inmueble. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP107402 A Pagar $900,00 E15065 V15067

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1495/19. "EXPTE. N° 02866-B-2008 BOESING ESTER M. S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ. D MONOB. 14 B° 80 VIVIENDAS 2° ENTREGA ALMIRANTE BROWN MNES." ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a los Apoderados Judiciales del Instituto a iniciar y tramitar hasta su total finalización las acciones judiciales tendientes a obtener la restitución de la vivienda identificada como: "MZ 0136 - LOTE 0014 - 80 VIV. ALTE BROWN 2° E-ALMIRANTE BROWN Folio Real Matricula N° 325 Departamento General Manuel Belgrano", libre de ocupantes y/u ocupación. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP107403 A Pagar $990,00 E15065 V15067

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN 1157/19. Expediente N° 4195-0/17, Registro I.PRO.D.HA., Caratulado: DEPARTAMENTO REGULARIZACIONES OLIVERA LUIS S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0125 LOTE: PARC.: 0012 MON.: ESC.: 00000 PISO.: 00 DPTO: 00000 24V. RELOC. VIA PUBLICA 3RA. ET. POSADAS (MISIONES). VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se haya adjudicado la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: 36, DEPTO.: 12 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 021, MANZ.: 0125, PARC.: 0012, B° LOCALIDAD: 24 V. RELOC. VÍA PÚBLICA 3RA ET. POSADAS al Sr. OLIVERA LUIS D.N.I. 8.545.688.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA, AUTORIZAR al Apoderado Judicial del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan.- ARTÍCULO 3°.- ORDENAR, a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo del Sr. OLIVERA LUIS D.N.I. 8.545.688, el cambio de situación habitacional de "I" a "L". Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP107404 A Pagar $1.620,00 E15065 V15067

EDICTO INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1510/19 "EXPTE. N° 617-G/16 - DEPARTA-

MENTO REGULARIZA¬CIONES GIMÉNEZ HUGO CESAR S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - MZ. D - LOTE – PARC. - MON. 05 - ESC. 0 - PISO - DPTO. 25 V. ELDORADO KM-1 A 1º ET. - ELDORADO (MISIONES)".- ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a los Apoderados Judiciales del Instituto a iniciar y tramitar hasta su total finalización las acciones judiciales tendientes a obtener la restitución de la vivienda indicada como: "B° 25 VIV. ELDORADO KM-1 A 1º ET. - SECC. 0 - MZ. D - MONOB. 05 de la localidad de ELDORADO - Folio Real Matrícula N° 8183 (Eldorado 6)", libre de ocupantes y/u ocupación. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP107429 $1.170,00 E15065 V15067

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, sito en Avenida Santa Catalina 1735, Segundo Piso de la Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo S.S. Dr. Fernando M. A. Escalante, en autos caratulados: "EXPTE. 123749/2019 CASARES FRANCISCO JOSÉ S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de CASARES, FRANCISCO JOSÉ, D.N.I. N° 7.556.446. Publíquese tres días. Posadas, de Noviembre de 2019. Dra. Ana Laura Nazzetta. Secretaria.-

PP107433 $720,00 E15065 V15067

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Avenida Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Única, en los autos caratulados: "EXPTE. 87800/2019 - DAVALOS ELISA JACINTA S/ SUCESORIO" CITA y EMPLAZA por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley, a fin de que comparezcan a estar a derecho herederos y/o acreedores de DAVALOS ELISA JACINTA DNI 5.337.688. Publíquese por tres días. Posadas 05 de Diciembre del 2019. Fdo. Adriana Beatriz Fiori. Juez. Dra. Gladys E. Martínez. Secretaria.-

PP107438 $900,00 E15065 V15067

EDICTO: Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, se hace saber al señor ERNESTO ABLINO MARMELICZ D.N.I. 7.555.777, que en los autos caratulados, "EXPEDIENTE N°8716/11 C.P.N. SILVIA E. M. DE COMPARIN VOCAL - S/ FISCALIA N° 3 DIVISIÓN MUNICIP. SOLICITA JUICIO ADM. RESPONSABILIDAD EN LA MUNICIP. DE CERRO AZUL EXPTE. 15312/08 D.G.R. MUNICIP. DE CERRO AZUL S/ VERIFICACIÓN IMPOSITIVA N° 11636", Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ha recaído a Fs. 330/331, Sentencia N° 1300/2019-T.C., cuya parte pertinente a continuación se transcribe: POSADAS, 21 de Noviembre de 2019... VISTO... CONSIDERANDO.... RESUELVE: ARTÍCULO 1.- RATIFICAR la Sentencia N° 447/2018 TC.. ARTÍCULO 2.-: REVOCAR el Art. 5 de la Sentencia N° 447/2018 T.C. el que quedara redactado de la siguiente manera: EL IMPORTE del cargo deberá ser depositado en el Banco Macro S.A. a la orden del Tribunal de Cuentas - Fondos a Transferir Cta. N° 300109415838767, en el término de 15 (quince) días hábiles contados desde la notificación de la presente, a cuyo efecto deberá imprimirse desde la página web del Honorable Tribunal de Cuentas www.htc.misiones.gob.ar (servicios digitales) la boleta de depósito, único comprobante válido para acreditar el pago. Vencido el plazo acordado y no operado el pago, correrán intereses a la tasa activa aplicada por el banco que actúa como agente financiero de la provincia, Art. 75° Ley I N° 3, debiendo remitir una copia a este Tribunal para su acreditación en los autos respectivos.- ARTÍCULO 3.- Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial. Regístrese. Fdo. Dra. Lía Fabiola Bianco - Presidente- Cra. Silvia E. M. de Comparin - Vocal y Cr. Dr. Eduardo Bruno Paprocki Vocal Tribunal de Cuentas Provincia de Misiones. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC17265 E15066 V15070

EDICTO: Juzgado Laboral Nº 1, a cargo del Dr. Manuel Ángel Silva Dico Secretaría Única a cargo de Dr. Walter Bogado de la 1ra. Circunscripción Judicial, de Misiones sito en Bolívar Nº 1745, Primer piso de Posadas. Misiones, en "EXPTE. 22593/2018 - VIVERO CLAUDIO DANIEL. C/ REP. S.R.L. Y OTROS S/ ACCIONES LABORLES DE TRÁMITE ORDINARIO", CITA a LUCIANO PINZONE D.N.I. Nº 34.826.090, a comparecer a estar a derecho en la presente causa, y a contestar la demanda por el término de quince (15), bajo apercibimiento de lo establecido en los Arts. 77 y 80 Inc. b) del CPL, y bajo apercibimiento de decretar la rebeldía de dicha parte. Publíquese por 2 días. Posadas, Misiones, 3 de Diciembre de 2019. Dr. Walter R. Bogado. Secretario.-

SC17269 E15066 V15067

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 4 a cargo de la Dra. Nélida Mirta S. de Menéndez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Vanessa Amalia Brandt, sito en la Av. Santa Catalina N° 1735, P.B. de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones en "EXPTE. N° 117267/2019 KRAUS HECTOR ARMANDO S/ SUCESORIO" CITA a los herederos y/o acreedores del Sr. HECTOR ARMANDO KRAUS, D.N.I. N° 11.326.909, a que comparezcan a estar a derecho en el término de 30 días y bajo

apercibimiento de ley. Publíquese durante tres (3) día. Posadas, 26 de Noviembre de 2019. Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP107440 $990,00 E15066 V15068

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Registro Público, a cargo del Dr. Ricardo Alfredo Cassoni, sito en calles Buenos Aires y San Martín de Oberá, comunica por tres días en el Boletín Oficial y en los diarios El Territorio o Primera Edición. Que el Sr. VLADIMIR PEREZ FERNANDEZ D.N.I. 19.026.208, domiciliado en chaco 544 de Oberá Misiones, en EXPTE. 384/2019, SOLICITA SU INSCRIPCIÓN EN LA MATRICULA DE MARTILLERO PÚBLICO, en el REGISTRO PÚBLICO de Oberá, Mnes. 02 de Diciembre de 2019. Dr. Gonzalo E. Bocanegra. Secretario.-

PP107442 $990,00 E15066 V15068

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 5 de la 1ra. Circ. Jud. de Mnes., Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 2° Piso, de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de IRMA CRESENCIA BERTILDA CARDOZO BARRETO, D.N.I. N° 18.146.365 en "EXPTE. N° 108306/2019 CARDOZO BARRETO IRMA CRESENCIA BERTILDA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, 05 de Diciembre de 2019. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP107444 $ 630,00 E15066 V15068

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 2, a cargo del Dr. Roberto Andersson Frank, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, en los autos caratulados "EXPTE. N° 31611/2018", CITA a la Sra. BAEZ JACINTA BEATRIZ, D.N.I. N° 16.986.068, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Dra. Mariana López Drozeski. Secretaria.-

PP107445 $600,00 E15066 V15067

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina 1.735, 2do., piso, a cargo Dra. Carmen Helena Carbone, Secretaría Única a mi cargo, CÍTESELO por edictos los que se publicarán por el término de (2) día, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes, los que se consideren con derecho sobre el inmueble determinado como Depto. 04; Municipio 59; Sección 08; Ch. 39, Mz. 10; Parcela 16 Lote 11, Matrícula N° 6662; Plano de Mensura N° 12099; Titular Registral PROCACCI FRANCISCO y/o herederos; sito en la calle Gómez Portiño N° 2837, de ésta ciudad de Posadas, "EXPTE., N° 125272/2019 - PODESTA JOSÉ MARTÍN C/ PROCACCI FRANCISCO Y/O HEREDEROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". 28 de Noviembre de 2.019. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP107446 $840,00 E15066 V15067

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 1 Sec. Nº 1, CITA y EMPLAZA por el término de 05 días a BENITEZ, RUBÉN OSCAR, con último domicilio en el Barrio 20 de Junio calle Liniers de Candelaria Misiones a comparecer ante estos estrados en la causa Nº 20954/2018, en la que se ha dispuesto: Oberá, Misiones. 02 de Diciembre de 2019. En atención a que se desconoce el paradero actual de RUBÉN OSCAR BENITEZ con último domicilio en Barrio 20 de Junio calle Liniers de la localidad de Candelaria, Provincia de Misiones, en éstos autos caratulados "EXPTE. Nº 20.954/2.018 - BENITEZ, RUBÉN OSCAR S/ HURTO Y ESTAFA", líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitándosele que haga público mediante edicto durante (5) cinco días, la citación de la nombrada, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 1, en el término fijado, a fines de designar abogado/a defensor/a y prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, será declarado rebelde (Arts. 156, 294 del C.P.P.), en la presente causa en la cual se investiga la presunta comisión de los delitos de HURTO y ESTAFA (Art. 162 y 172 del C.P.) bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia será declarado rebelde (Art. 156 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dr. Horacio Heriberto Alarcón por subrogación legal Juez. Dra. María Alejandra Montenegro Secretaria.-

SC17255 E15067 V15071

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 2, Sec. 2, 1° Circunscripción Judicial…. Posadas, Mnes, 17 de Septiembre de 2019. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: I) DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA ACCION PENAL en autos por PRESCRIPCION... en relación al delito de ROBO, (...) Art. 164 del código Penal Argentino. II) SOBRESEEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a LLANES SILVIO DAVID, (...) por PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL… en orden al delito de ROBO (...) III) (...) IV... Fdo. Eduardo D'Orsaneo. Juez Tribunal Penal N° 1. Dr. Martín Errecaborde, Juez Tribunal Penal N° 1. Dr. Ángel Dejesus Cardozo Juez. Tribunal, Dra. Fiebig María Gabriela. Secretaria.-

SC17256 E15067 V15071

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Mariangel Koziarski, por Subrogación Legal; Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Valeria Soledad Kramer sito en calle Ricardo Balbín y Juan XXIII, de la localidad de San Vicente, Misiones, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 51025/2018 TECHEIRA ELBA C/ SILVA OSMAR ELIKER S/ DIVORCIO", CITA y EMPLAZA al Sr. SILVA OSMAR ELIKER, C.I. N° 9025329476, por el término de dos (02) días a fin de que comparezca a éstos estrados judiciales, sito en Calle Juan XXIII y Ricardo Balbín de San Vicente, Misiones; Bajo apercibimiento de que si no comparece vencido el plazo se le nombrará al Defensor Oficial para que lo represente en juicio.- Fdo. Dra. Edelmira Salvi, Juez por Subrogación Legal.- Publíquese por dos (02) días.- San Vicente, 05 de Noviembre de 2019. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

SC17259 E15067 V15068

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 2 Secretaría N° 1, a los fines de solicitarle quiera tener a bien, publicar por el término de tres días, por medio del presente Edicto notificando a SMIAK CELIA MABEL, D.N.I. 24.274.805, que en la presente causa el imputado PIETROWSKI PEDRO DARÍO ofrece como resarcimiento económico por el daño causado a la víctima, la suma de PESOS DOSCIENTOS ($ 200,00).- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes dice: 25 de Noviembre de 2019.-... OFÍCIESE... Firmado: Dr. César R. Jiménez. Juez. Dr. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC17264 E15067 V15069

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1… ///Posadas, 04 de Diciembre del 2019. AUTO Y VISTOS:... RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO en favor del encartado MARTINI ENIO PAULO, de filiación ya consignada, por aplicación del Art. 347 del C.P.P. y en orden al delito de LESIONES AGRAVADAS POR EL VINCULO (Art. 89 en función del 92 del C. P. A.) que preventivamente se le atribuyera. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17266 E15067 V15071

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, anexo Juzgados Correccionales…. Posadas, Misiones, 18 de Octubre de 2019.-. AUTOS Y VISTOS:...y CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I) SUSPENDER TOTALMENTE LA PERSECUCIÓN PENAL, seguida en la presente causa a BATISTA OMAR GABRIEL, por el delito de DAÑO Y AMENAZAS (Art. 183 y 149 bis, Primera Parte en función del 55 del C. Penal), por el término de Prescripción de la Acción de conformidad a lo establecido por el Art. 60 Inc. f. del C.P.P.; Art. 61 tercer párrafo e infine del C.P.P., y Art. 94 del C.P.A. II) HOMOLOGAR el Acuerdo arribado entre el imputado en autos BATISTA OMAR GABRIEL y el damnificado, el Sr. OLIVERA ROLANDO GABRIEL. Regístrese, Notifíquese. Firmado. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC17267 E15067 V15071

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1735, 2° Piso, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones CITA y EMPLAZA por el término de dos (2) días a herederos y acreedores de SATURNINA LÓPEZ FRAGUEIRO y/o CARLOS LORENZO FRAGUEIRO y/o quien se considere con derechos respecto al inmueble identificado como Depto. 04, Tomo 12, Folio 100, Finca 2698, Lote de Terreno N° 36 de la Subdivisión de La Chacra N° 16 de Posadas, para que comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones por el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Artículo 344 del C.P.C.C.F. y V.F., en autos "EXPTE. N° 7957/2006 - BORDON CESAR RAMON C/ SATURNINA MAGDALENA LOPEZ DE FRAGUEIRO Y OTRO S/ USUCAPIÓN", Notifíquese. Publíquese por dos días. Posadas, Misiones 21 días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka. Secretaria.-

PP107448 $960,00 E15067 V15068

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 2° Piso, Palacio de Justicia de Posadas, asiento de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores de ZANABRIA RUBEN CESAR D.N.I. 17.518.221 por el término de treinta días en autos "EXPTE. N° 114231/2.019 ZANABRIA RUBEN CESAR S/ SUCESORIO". Publíquese tres días. Posadas, 11 de Noviembre del 2019. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP107449 $720,00 E15067 V15069

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 sito en Av. Santa Catalina Nº 1735 2º piso de la Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, por subrogación legal, CITA

y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, para que comparezca a estar a derecho la demandada GUAZUPÍ SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes, en autos caratulados "EXPTE. Nº 26697/2018 RODRIGUEZ LORENA ANDREA C/ GUAZUPÍ SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Publíquese por el término, de dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 21 de Noviembre de 2019. Dra. Irene C. de Saint Georges, Secretaria.-

PP107460 $780,00 E15067 V15068

EDICTO. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de S.S. Dra. Georgina López Liva, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Santa Catalina 1735 2° Piso, en autos caratulados "EXPTE. N° 91677/2019 MOLERO NICOLAS HUMBERTO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. NICOLAS HUMBERTO MOLERO D.N.I. N° 7.665.692, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres (3) días. Posadas, 27 de Septiembre de 2019. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP107461 $270,00 E15067 V15069

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avenida Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de NORMA ALICIA ENRIQUEZ D.N.I. N° 10.938.716, por el plazo de cinco (5) días, en autos "EXPTE. N° 18557/2019 ENRIQUEZ OSVALDO FRANCISCO Y RODRIGUEZ CARMEN AURORA S/ SUCESORIO". Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, 02 de Diciembre de 2019. Dra. Gladys E. Martínez. Secretaria.-

PP107462 $240,00 V15067

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:

GUSTAVO DANIEL CARTEAU

EDICTO: El Juzgado Federal de la Ciudad de Eldorado a cargo del Dr. Miguel Ángel Guerrero, Secretaría de Ejecuciones Fiscales a cargo de la Dra. Mariana Arjol, sito en calle San Juan N° 1791, 1er. Piso, de esta Ciudad, hace saber por dos días en los autos caratulados: "EXPTE. N° FPO 3313/2016 - FISCO NACIONAL - AFIP C/ KA.MA.CA S.R.L. S/ EJECUCIÓN FISCAL - A.F.I.P.", que el Martillero Publico Sr. Gustavo Daniel Carteau, CUIT N° 20-23104931-3, Matrícula Pcial. N° 318 S.T.J., REMATARÁ el día Viernes 20 de Diciembre del 2.019, a la hora 10:00, en los estrados del Juzgado, Secretaría de Ejecuciones Fiscales (Calle San Juan N° 1791, 1er, Piso, Eldorado Misiones), los siguientes bienes: Vehículos Dominio N° SUG854 y RKQ223, en el estado en que se encuentran Condiciones de Venta: Sin Base, al contado y mejor postor, Comisión 10%, a cargo del comprador. Exhibición Judicial: Garaje de la AFIP - Distrito Eldorado, Sito en Avda. San Martin "E" N° 1521, Eldorado Misiones. Deudas: Adeuda Impuesto al Parque del Automotor en la Municipalidad de Eldorado: Vehículo Dominio N° SUG854 al día 27/11/2019 por $ 2.648,87 (Fs. 87/89). Vehículo Dominio N° RKQ223 al día 27/11/2019 por $ 1.991,10 (Fs. 92/94). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Horarios de Visitas: Horarios de Oficina de 9:00 Hs. a 15:00 Hs. Para informes y Consultas al Martillero Celular 03751-15523510. Publíquese por dos días. Eldorado, Mnes., 11 de Diciembre de 2019. Dra. Mariana Arjol. Secretaria.-

PP107471 $1.380,00 E15067 V15068

CONVOCATORIAS

GONZÁLEZ AUTOMÓVILES
SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

Se CONVOCA a los accionistas de "GONZALEZ AUTOMÓVILES SOCIEDAD ANÓNIMA" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Diciembre de 2019, en la Sede Social sita en Ruta 12 Km. 5,5 y calle 166 de la Ciudad de Posadas, en primera convocatoria a las 08.00 horas y en segunda convocatoria a las 09.00 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.-) Elección de dos accionistas para Firmar el Acta de Asamblea.-

2.-) Elección de Directorio por cumplimento de mandato.-

3.-) Elección de sindico por cumplimiento de mandato.-

FDO. RODOLFO A. GONZALEZ. Presidente.-

PP107437 $1.650,00 E15064 V15068

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Llamado a Licitación:

Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Ru-

ral (PROMER II)
OBJETO: Construcción en U.G.L. N° 3114 Ext. Esc. N° 210 de Bernardo de Irigoyen — Dpto. General Manuel Belgrano - Misiones.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/19 (USCEPP N° 47/19).-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 45.837.513,22.-
GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 458.375,13 (1%).-
FECHA DE APERTURA: 07/01/2020.-
HORA: 09:00 Hs.-
LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones.-
PLAZO DE ENTREGA: 270 días corridos.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00.-
LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP) Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4444518.-
FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación PROMER II - Préstamo BIRF 8452 AR.-

SC17248 E15061 V15070

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Llamado a Licitación:
Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II)
OBJETO: Construcción en U.G.L. N° 3113 Ext. Esc. N° 762 de Garuhape Dpto. Libertador General San Martin - Misiones.-
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 13/19 (USCEPP N° 48/19).-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 39.132.207,19.-
GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 391.322,07 (1%).-
FECHA DE APERTURA: 07/01/2020.-
HORA: 10:00 Hs.-
LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones.-
PLAZO DE ENTREGA: 270 días corridos.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00.-
LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP) Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4444518.-
FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación PROMER II - Préstamo BIRF 8452 AR.-

SC17249 E15061 V15070

PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LLAMADO A LICITACIÓN.-

Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II)
OBJETO: Construcción en U.G.L. N° 3104 Ext. Esc. N° 350 de San Vicente Dpto. Guaraní - Misiones.
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 14/19 (USCEPP N° 50/19).-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 20.406.085,40.-
GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 204.060,85 (1%).-
FECHA DE APERTURA: 13/01/2020.-
HORA: 09:00 hs.-
LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° Posadas Misiones.-
PLAZO DE ENTREGA: 270 días corridos.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00.-
LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP). Chacra 172- Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4444518
FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación. PROMER II - Préstamo BIRF 8452 AR.-

SC17270 E15066 V15075

PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL I.PRO.D.HA.-

PRORROGA LICITACIONES PÚBLICAS N° 11/2019 A 65/2019.-
NUEVA FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: En Mesa de Entradas y Salidas IPRODHA, Av. Roque Pérez N° 1743, para las licitaciones Públicas de los llamados, hasta las 09:00 horas del día 26/12/2019.-
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: En Dirección de Planificación y Urbanismo el día 26/12/2019 a partir de las 9:30 horas.-
LUGAR DE CONSULTA: En Dirección de Planificación y Urbanismo, Santa Fe N° 1758, 2° piso- Posadas.-
VENTA DE PLIEGOS: Desde la fecha de publicación y hasta 48 hs previas a la Recepción de la Ofertas en el Dpto. Tesorería en Avda. Roque Pérez y Calle Arrechea- Posadas, Misiones.-

PP107464 A Pagar $780,00 E15066 V15067